

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. LUCAS SEBASTIAN AMADO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 5 de Diciembre de 2007

N° 17.761

Año XCIX	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 587854 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581F2
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3° 3/18
EDICION DE 76 PAGINAS CON SEPARATA DE 196 PAGINAS				

Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780

E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1° - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2° - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 126/2006

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 50,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 40,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 35,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 50,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 15,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 30,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 150,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 200,00	\$ 130,00
• (*) Página Web	\$ 160,00	\$ 100,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 280,00	\$ 170,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 80,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata (hasta 100 páginas)	\$ 6,00
• Separata (hasta 200 páginas)	\$ 15,00
• Separata (más de 200 páginas)	\$ 25,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	<i>Pág.</i>
M.G.J. N° 3159 del 14/11/07 – Estructura y planta de cargos y cobertura de la cabecera y organismos del Ministerio de Gobierno y Justicia	7167
M.P.E. N° 3160 del 14/11/07 – Estructura y planta de cargos y cobertura de la cabecera y organismos del Ministerio de la Producción y El Empleo	7168
M.ED. N° 3161 del 14/11/07 - Estructura y planta de cargos y cobertura de la cabecera y organismos del Ministerio de Educación	7169
M.HA. y O.P. N° 3162 del 14/11/07 - Estructura y planta de cargos y cobertura de la cabecera y organismos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	7170
S.G.G. N° 3163 del 14/11/07 – Estructura y planta de cargos y cobertura de cabecera y organismos de la Gobernación	7171
S.G.G. N° 3164 del 14/11/07 - Estructura y planta de cargos y cobertura de la cabecera y organismos del Gabinete Social y otros	7171
M.HA. y O.P. N° 3168 del 15/11/07 – Otorga Permiso de Exploración Area “Rivadavia” – Consorcio Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A.	7172
S.G.G. N° 3173 del 16/11/07 – Interinato del señor Vicegobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	7180
M.ED. N° 3174 del 16/11/07 – Aprueba Estructura Curricular del Ciclo Superior de la Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario para la Orientación Aeronáutica	7180
M.ED. N° 3175 del 16/11/07 – Desanexa Bachillerato Salteño para Adultos N° 7071 Sub-Sede de Campo Quijano	7181
M.ED. N° 3176 del 16/11/07 – Creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7166 de General Güemes	7182
M.ED. N° 3177 del 16/11/07 – Desanexa Anexo San Antonio de Los Cobres – Escuela de Educación Especial N° 7039	7183
M.ED. N° 3178 del 16/11/07 – Creación de cursos e incremento de horas en unidades educativas	7184
M.ED. N° 3179 del 16/11/07 - Creación de cursos e incremento de horas en unidades educativas	7184
M.ED. N° 3181 del 16/11/07 – Convenio Especifico de Cooperación – Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán	7185
M.ED. N° 3182 del 16/11/07 - Convenio Especifico de Cooperación – Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán	7186
M.ED. N° 3183 del 16/11/07 – Creación de cargos – Sede Dinámica N° 6037 de San Ramón de la Nueva Orán	7186
M.ED. N° 3184 del 16/11/07 – Creación Unidad Educativa de Educación General Básica e Inicial de Gestión Estatal – Rosario de Lerma	7187
M.ED. N° 3185 del 16/11/07 – Creación – Escuela Primaria de Gestión Estatal – General Mosconi	7188
M.ED. N° 3186 del 16/11/07 – Creación Unidad Educativa de Educación General Básica e Inicial de Gestión Estatal – Colonia Santa Rosa	7189

M.ED. Nº 3187 del 16/11/07 – Creación Unidad Educativa de Educación General Básica e Inicial de Gestión Estatal – Dpto. Rivadavia	7191
M.ED. Nº 3190 del 16/11/07 – Creación de cargos – Núcleo Educativo Nº 7023 – J.V. González	7192
M.ED. Nº 3191 del 16/11/07 – Creación de cursos y divisiones en unidades educativas de la Pcia.	7192
M.ED. Nº 3192 del 16/11/07 – Creación de Unidad Educativa de Educación General Básica e Inicial de Gestión Estatal – Dpto. Santa Victoria	7193
M.ED. Nº 3193 del 16/11/07 – Aprueba Estructura Curricular de la Educación Técnico Profesional según Orientaciones	7194
M.ED. Nº 3194 del 16/11/07 – Desanexa Escuela de Educación Especial Nº 7073 – Anexo “Jesús de Nazareth” – Pichanal	7195
M.ED. Nº 3195 del 16/11/07 – Desanexa Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7067 Anexo Coronel Moldes	7196
M.G.J. Nº 3196 del 16/11/07 – Ratifica Convenio Marco Institucional – Fundación Pescar Argentina	7197
S.G.G. Nº 3198 del 16/11/07 – Prórroga de Contrato de Locación – Sr. Alejandro Hugo Carballido y Manuel Víctor Arce Donaire en representación de Juan Minetti S.A.	7197
M.HA. y O.P. Nº 3199 del 16/11/07 – Convenio de Subsidio y Cooperación Técnica Programa Plan de Infraestructura Deportiva	7198
M.HA. y O.P. Nº 3200 del 16/11/07 – Convenio de Subsidio y Cooperación Técnica Programa Plan de Obras de Infraestructura Pública	7200
M.HA. y O.P. Nº 3201 del 16/11/07 – Convenio de Otorgamiento de Subsidio – Pro Cultura Salta	7201
S.G.G. Nº 3202 del 16/11/07 – Contrato de Locación de Servicios – Sra. Teresa Patricia Cruz y otros	7201
M.S.P. Nº 3204 del 16/11/07 – Ratifica Resolución Ministerial Nº 2838/07 – Subsidio	7202
S.G.G. Nº 3220 del 16/11/07 – Reconocimiento de promociones automáticas	7203

DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. Nº 3169 del 15/11/07 – Cesantía de personal – Sr. Oscar Inocencio González	7204
M.ED. Nº 3170 del 15/11/07 - Cesantía de personal – Sr. Aldo Ramón Torres	7204
S.G.G. Nº 3171 del 15/11/07 – Destitución por exoneración – Sr. Walter Hugo Navarro Policía Pcia.	7205
M.ED. Nº 3172 del 15/11/07 - Cesantía de personal – Sra. Celina Menapace	7205
M.ED. Nº 3180 del 16/11/07 - Asignación en carácter de subrogancia – Sra. Olimpia Estela Nolasco	7205
M.ED. Nº 3188 del 16/11/07 – Creación de cargo de Maestra de Grado de Jornada Simple	7205
M.ED. Nº 3189 del 16/11/07 – Titularización – Prof. Julia Casanova Bach	7206
M.HA. y O.P. Nº 3197 del 16/11/07 – Retiro voluntario – Sra. Irma Ester Muñoz	7206
S.G.G. Nº 3203 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Yolanda Jaime de Guzmán - Servicio Penitenciario Pcial.	7206
M.S.P. Nº 3205 del 16/11/07 – Retiro voluntario – Dra. Graciela Margarita Rusinek	7206
M.S.P. Nº 3206 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Ramona Lucía García	7206
M.S.P. Nº 3207 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sr. Juan Carlos Díaz	7207
M.S.P. Nº 3208 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Marta Susana Nolte	7207
M.S.P. Nº 3209 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Silvia Susana García	7207
M.S.P. Nº 3210 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Mirta Silvia Romero de Palavecino	7208

Pág.

M.S.P. N° 3211 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Melandia Aquino	7208
M.S.P. N° 3212 del 16/11/07 - Retiro voluntario – Sra. Marta Isabel Mamani de Peñaloza	7208
M.S.P. N° 3213 del 16/11/07 – Designación de personal temporario – Dra. Norma Lucrecia Albornoz	7208
M.S.P. N° 3214 del 16/11/07 – Dcto. N° 1688/05 – Aclaratoria – Sr. Víctor Hugo Napoleón Aban	7209
M.P.E. N° 3215 del 16/11/07 – Comisión oficial – Dr. Maximiliano Sandelowsky y otros	7209
M.ED. N° 3216 del 16/11/07 – Reconocimiento de pago de haberes – Sra. Graciela Coromidas	7209
M.ED. N° 3217 del 16/11/07 – Accidente de trabajo – Sr. Jorge Jaime Martínez Peñaloza	7209
M.ED. N° 3218 del 16/11/07 – Retiro voluntario – Sr. Juan Bautista Miño	7210
M.ED. N° 3219 del 16/11/07 – Retiro voluntario – Sr. Raúl Cabrera	7210

LICITACIONES PUBLICAS

N° 0751 – Dirección Nacional de Vialidad N° 78/07 (Prórroga)	7210
N° 0642 – Ministerio de Educación Salta – U.C.E.P.E. N° 10/07	7211

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 0760 – Ministerio de Salud Pública N° 15/2007	7211
N° 0749 – Cámara de Senadores de Salta N° 02/07	7211

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

N° 0766 – Graciela Noemí – Dpto. Gral. Güemes – Lugar: Río Mojotoro – Expte. N° 18.062	7212
N° 0744 – Tras La Peña – Dpto. Rosario de Lerma – Lugar: Río Toro – Expte. N° 18.710	7212
N° 0742 – La Fina – Dpto. Capital – Lugar: Río Arenales – Expte. N° 18.692	7212
N° 0583 – Dpto. Los Andes – Lugar San Antonio – Expte. N° 18.765	7213
N° 0582 – Tuclame – Dpto. Los Andes – Lugar Colpayo – Expte. N° 18.767	7213
N° 0572 – Hebelena – Dpto. Los Andes – Lugar Salar de Los Pastos Grandes – Expte. N° 18.662	7213
N° 0565 – Pabellón Norte – Dpto. Ros. de Lerma – Expte. N° 18.417	7214
N° 0334 – Amblayo Celina 12 – Expte. N° 18.374	7214
N° 0333 – Norma Edit – Expte. N° 18.829	7214

SUCESORIOS

N° 0770 – García, Gabriela Antonia – Expte. N° 6.664/07	7214
N° 0769 – Casasola, Mirta Natividad – Expte. N° 007.064/07	7214
N° 0767 – Toledo, Welindo – Expte. N° 99.305/04	7215
N° 0765 – Cecconi, Dina Angélica – Expte. N° 186.832/07	7215
N° 0761 – Medina, Miguel Angel – Expte. N° 158.910/06	7215
N° 0759 – De la Espada, Silvia Isabel – Expte. N° 7.445/07	7215
N° 0757 – Guerra de Molina, María Sofia – Expte. N° 007.063/07	7215
N° 0756 – Rossi, Belia Azucena – Gutiérrez, Víctor Hugo – Expte. N° 2-185.804/07	7216
N° 0754 – Tais, Víctor Hugo – Expte. N° 197.574/07	7216
N° 0753 – Villarreal, Simeón Eladio – Expte. N° 5.909/06	7216

	<i>Pág.</i>
N° 0752 – Díaz, Oscar Arnaldo – Expte. N° 191.485/07	7216
N° 0741 – Villarreal, Alicia – Expte. N° 182.665/2007	7216
N° 0740 – Morales, Nely Georgina – Expte. N° 190.122/07	7216
N° 0738 – Cayo Gira, Felicindo – Expte. N° 195.554/07	7217
N° 0721 – Castillo, Gregorio – Castillo, Isidora – Expte. N° 185.847/07	7217
N° 0718 – Angélica de Jesús Contreras – Expte. N° 182.637/07	7217
N° 0717 – Taboada Patrocinio – Expte. N° 180.301/07	7217
N° 0711 – Gómez, Jesús Valentín – Expte. N° 2-183.467/07	7217
N° 0710 – Medina, Daniel Eduardo – Expte. N° 1-176.829/07	7218
N° 0708 – Jaime, José Mauricio – Expte. N° 195.521/07	7218
N° 0706 – Barrionuevo, Juana Rosa – Expte. N° 2-151.866/06	7218
N° 0703 – Sotomayor, Roberto – Expte. N° 200.761/07	7218
N° 0702 – Marín, Asunción Ramona – Expte. N° 174.537/07	7218
N° 0699 – Méndez, Emilio – Expte. N° 176.969/07	7219
N° 0697 – Villalba, Jorge Oscar – Expte. N° 192.350/07	7219
N° 0694 – Orellana García, Leandro – Expte. N° 6.670/07	7219
N° 0689 – Mamani, Rafael; Mamani, Rosario – Expte. N° 1-152.264/06	7219
N° 0688 – Guantay, Pedro – Expte. N° 2-96.324/04	7219
N° 0684 – Vera, José Victoriano – Expte. N° 193.721/07	7219

REMATES JUDICIALES

N° 0762 – Por Ramón Lazarte – Juicio Expte. N° 13.340/03	7220
N° 0758 – Por María Cagna Vallino – Juicio Expte. N° 114-639/5	7220
N° 0743 – Por Ernesto V. Solá – Juicio Expte. N° 4-406/01	7220
N° 0725 – Por Juan Carlos Balbi – Juicio Expte. N° T-421/07	7221
N° 0715 – Por Gustavo Miralpeix – Juicio Expte. N° 161.224/06	7221
N° 0714 – Por Ramón Humberto Guzmán – Juicio Expte. N° 56.350/02	7222

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 0768 – Cerámica Coquena Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada	7223
N° 0763 – Océano S.R.L.	7224
N° 0747 – OMA S.R.L.	7224

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 0764 – Cerámica del Norte S.A.	7225
N° 0690 – Diagnostico Salta S.A.	7226

AVISOS COMERCIALES

N° 0750 – Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada	7226
N° 0745 – Aire Libre S.R.L.	7227

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

Pág.

N° 0755 – Asociación de Centros Privados de Diálisis – CE.PRI.DIA.SA., para el día 28/12/07 7227

ASAMBLEAS

N° 0746 – Club Atlético Unión Madereros S.R.N. Orán, para el día 23/12/2007 7228

N° 0739 – Grupo de Estudios Sociodemográficos, para el día 26/12/07 7228

N° 0722 – Consorcio de Regantes del Sistema Hídrico El Galpón, para el día 13/12/07 7228

RECAUDACION

N° 0771 – Del día 04/12/2007 7229

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3159

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de la Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos";

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar tal situación incorporándo-

los en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran la jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia, correspondiendo las mismas a designaciones

“sin estabilidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en la Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorporanse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de la Jurisdicción Ministerio de Gobierno y Justicia, los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de la Jurisdicción 05.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3160

Ministerio de la Producción y el Empleo

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: “Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos”;

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar tal situación incorporándolos en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran la jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo, correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo, correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorporáanse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de la Jurisdicción Ministerio de la Producción y el Empleo, los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de la Jurisdicción 06.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Camacho - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3161

Ministerio de Educación

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de la Jurisdicción Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos";

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial,

siendo necesario regularizar tal situación incorporándolos en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran la jurisdicción Ministerio de Educación según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en la Jurisdicción Ministerio de Educación, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en la Jurisdicción Ministerio de Educación, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en la Jurisdicción Ministerio de Educación a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorporáanse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de la Jurisdicción Ministerio de Educación, los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de la Jurisdicción 07.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3162

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de la Jurisdicción Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos";

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar tal situación incorporándolos en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no

contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran la jurisdicción Ministerio de Hacienda y Obras Públicas según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en la Jurisdicción Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en la Jurisdicción Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en la Jurisdicción Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorpóranse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de la Jurisdicción Ministerio de Educación, los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de la Jurisdicción 09.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3163

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de la Jurisdicción Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos";

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar tal situación incorporándolos en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran la jurisdicción Gobernación según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en la Jurisdicción Gobernación, correspondiendo las mismas

a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en la Jurisdicción Gobernación, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en la Jurisdicción Gobernación a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones "sin estabilidad" de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorporanse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de la Jurisdicción Gobernación, los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de la Jurisdicción 01.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 14 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3164

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los proyectos de estructuras y plantas de cargos presentados para los organismos integrantes de las Jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad; Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 - Escalafón General de la Provincia establece: "Por razones de servicio, y hasta tanto se realicen los concursos en el

ámbito de la Administración Pública Provincial, podrán cubrirse las vacantes de la planta permanente previstas en las plantas de cargos de los organismos, con agentes no pertenecientes a la misma bajo idénticas condiciones que las establecidas para los cargos políticos”;

Que la Administración Provincial cuenta, además, con designaciones temporarias, cargos políticos, contratos de locación de servicio, y convenios de capacitación laboral asignados presupuestariamente a las partidas previstas en forma general para cargos transitorios;

Que los agentes designados en la forma citada precedentemente prestan servicio en los diferentes organismos que conforman el Poder Ejecutivo Provincial, siendo necesario regularizar tal situación incorporándolos en las áreas de real desempeño en las condiciones previstas por el Artículo 30 del Decreto N° 1178/96;

Que esta medida implica la aprobación de las respectivas plantas de cargos de cada organismo o cabecera jurisdiccional teniendo en cuenta las características de la designación original de cada agente;

Que lo previsto en el presente no implica mayor erogación presupuestaria que la vigente, por lo que no contradice lo normado por Decreto N° 515/00 de contención del gasto público;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébense las plantas de cargos y coberturas de la cabecera y organismos que integran las jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia según Anexo adjunto al presente.

Art. 2° - Modifícanse las designaciones efectuadas en calidad de planta temporaria y cargo político en las Jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 3° - Modifícase la relación laboral de agentes contratados en las Jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la

Gobernación de Seguridad, Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 4° - Designanse en las Jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia a los agentes con Convenio de Capacitación Laboral, correspondiendo las mismas a designaciones “sin estabilidad” de acuerdo a lo previsto en el artículo 30 del Decreto N° 1178/96 según detalle del Anexo del presente.

Art. 5° - A efectos de lo dispuesto en los artículos precedentes, incorpóranse a las plantas de cargos aprobadas para los organismos o cabecera de las Jurisdicciones Gabinete Social, Secretaría de la Gobernación de Turismo, Secretaría de la Gobernación de Seguridad, Subsecretaría de Deportes y Sindicatura General de la Provincia los cargos respectivos correspondientes a cada agente alcanzado por esta norma.

Art. 6° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de cada curso de acción de las Jurisdicciones 02, 03, 04 y 10.

Art. 7° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Medina

Proyectos de estructuras y plantas de cargos se publican como Separata de este Boletín Oficial.

Salta, 15 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3168

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expedientes N° 11-81.613/07 y N° 143-24.940/07

VISTO: El artículo 124 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Constitución de la Provincia de Salta; los Decretos N° 1.801/07 y N° 2.183/07; la Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y la Resolución N° 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 124, segundo párrafo, de la Constitución Nacional y el artículo 85 de la Constitución Provincial, corresponde a la Provincia de Salta el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio, entre los que se encuentran los yacimientos de hidrocarburos;

Que dicho dominio importa, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el ejercicio de todas las facultades atinentes a procurar la adecuada protección, exploración y explotación de tales recursos;

Que a partir de la promulgación de la Ley N° 26.197 (B.O. 05/01/07) y lo expresamente determinado en el artículo 2°: "...las provincias asumieron en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y quedaron transferidos de pleno derecho todos los Permisos de Exploración y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos otorgados o aprobados por el Estado Nacional, disponiendo la misma, que el ejercicio de las facultades como Autoridad Concedente, por parte del Estado Nacional y de los Estados Provinciales, se desarrollará con arreglo a lo previsto por la Ley N° 17.319 y su reglamentación y el Acuerdo Federal de Hidrocarburos...";

Que en virtud del artículo 4° de la Ley N° 26.197, las provincias en su carácter de Autoridades Concedentes determinarán sus respectivas Autoridades de Aplicación;

Que el artículo 6° de la misma, dispone que a partir de su promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerán las funciones de contraparte de los Permisos de Exploración, las Concesiones de Explotación y de Transporte de Hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos Permisos y Concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de Exploración y/o Explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado Nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 17.319 y

su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones o en los contratos), sin que estas facultades resulten limitativas del resto de las facultades derivadas del poder concedente emergentes de la Ley N° 17.319 y su reglamentación;

Que por el Decreto N° 1.801 del 26/06/07 se creó la Secretaría de Recursos Energéticos con dependencia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas de la Provincia de Salta y por Decreto N° 2.183/07 se dispuso que la Secretaría de Recursos Energéticos ejercerá las funciones de Autoridad de Aplicación prevista en las Leyes Nacionales N° 17.319 y N° 26.197 y en las Leyes Provinciales N° 6.686, 6.747, 7.300 y sus reglamentarias y complementarias, con facultades para dictar las demás normas reglamentarias de aplicación a la actividad hidrocarburífera en el marco de las citadas Leyes Nacionales;

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia de Salta reactivar, mediante la activa participación de capitales de riesgo, los procesos de Exploración y posterior Explotación de Hidrocarburos a efectos de mantener y aumentar las reservas existentes, promover y ejecutar planes destinados a incrementar la producción provincial de Hidrocarburos líquidos y gaseosos y desarrollar las industrias petroquímicas y de gas, incluyendo sus derivados, a fin de asegurar el autoabastecimiento interno, más un margen de reservas y obtener saldos exportables;

Que esta política en materia de Hidrocarburos debe estar sustentada en un mayor esfuerzo exploratorio a efectos de ampliar el conocimiento geológico que permita la incorporación de nuevas reservas de petróleo y gas;

Que las características propias de los trabajos exploratorios revisten una trascendencia tal que requieren de una capacidad técnica, económica y financiera acorde a las obligaciones derivadas de esa actividad;

Que en tal sentido, el otorgamiento de Permisos de Exploración bajo los términos de la Ley N° 17.319 resulta un procedimiento idóneo a fin de canalizar las inversiones conducentes al hallazgo de Hidrocarburos;

Que por Resolución N° 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo se ordenó el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/07 para la selección de empresas para la Exploración y eventual Explotación y desarrollo de Hidrocarburos de las si-

güentes áreas hidrocarburíferas de la Provincia de Salta: "Arizaro", "Cobres", "Guemes", "La Unión", "Metan", "J.V. Gonzalez", "Rio Colorado", "Rivadavia", "Rosario de la Frontera", "Valles Calchaquies" y "Valle de Lerma" y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el otorgamiento de dichos Permisos en los términos de la Ley 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias;

Que la Resolución Nº 541/07 del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas dispuso que la Secretaria de Recursos Energéticos es la "Autoridad de Aplicación" en el presente procedimiento de Licitación Pública;

Que en virtud de tales atribuciones, la Secretaria de Recursos Energéticos dictó la Resolución Nº 01/07 por la cual se designaron los integrantes de la Comisión de Apertura y Preadjudicación con las facultades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, quienes emitieron el Dictamen de Precalificación y Preadjudicación de fecha 27/08/07;

Que mediante la Resolución Nº 06 del 07/09/07, la Secretaria de Recursos Energéticos dispuso la adjudicación de todas las áreas licitadas, con excepción del área Arizaro, que declaró desierta;

Que de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación seleccionará entre los Oferentes del Concurso, y adjudicará la oferta que considere como la más conveniente en términos del artículo 31 de la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 (numerales 7.5 y 7.6. del Pliego), la que será aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia (numeral 7.7. del Pliego);

Que de acuerdo al análisis efectuado sobre estas actuaciones, el proceso de selección ha sido llevado en un todo de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones y en las normas legales vigentes, dando cumplimiento con el principio del debido proceso administrativo;

Que en consecuencia, corresponde aprobar lo actuado por la Autoridad de Aplicación y otorgar los correspondientes Permisos de Exploración de las áreas adjudicadas, en los términos del artículo 16 y concordantes de la ley Nº 17.319 y del Pliego de Bases y Condiciones;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por las normas constitucionales y legales mencionadas;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la adjudicación del Area de Exploración "Rivadavia", ubicada en la Provincia de Salta, en el marco del Concurso Público Internacional Nº 01/07 y, en consecuencia, Otórgase al Consorcio Conformado por Petro Terra Corporation S.A. y Titan Energy S.A. el Permiso de Exploración sobre dicha área, el que se regirá por las normas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 451/07 del Ministerio de la Producción y el Empleo y por las normas de aplicación que se mencionan en el presente, la que se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

Area Rivadavia

Coordenadas Gauss Kruger

Esq.	X	Y
1	Lím. Salta - Chaco	4.566.000
	Continúa por Lim. Salta - Chaco hasta punto Nº 2	
2	Lim. Tripartito Salta - Chaco - Santiago	
	Continúa por Lim. Salta - Santiago hasta punto Nº 3	
3	7.220.000	Lim. Salta - Santiago
4	7.365.000	4.505.000

Superficie aproximada: 6.338 Km2

Art. 2º - El Permisionario deberá realizar durante el Primer Período de Exploración mil ciento siete (1.107) Unidades de Trabajo comprometidas en su oferta, más la Base Mínima "K" de trescientas (300) Unidades de Trabajo, en el periodo de cuatro (4) años. Las Unidades de Trabajo se discriminan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto.

Art. 3º - El Permisionario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración más ciento cincuenta (150) Unidades de Trabajo como mínimo en el Segundo Período en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero en la cuenca del área en cuestión.

En el caso de que razones técnicas perfectamente demostrables indiquen la necesidad de realizar trabajos de prospección, previos a la perforación del Pozo, podrá desplazarse la perforación prevista al Tercer Período, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

Art. 4° - El Permisario deberá perforar un (1) Pozo de Exploración como mínimo en el Tercer Período, en el caso de optar por acceder al mismo.

Dicho Pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo hidrocarburífero en la cuenca del área en cuestión.

Art. 5° - El Permisario deberá capacitar al personal designado por la Autoridad de Aplicación, durante toda la etapa en la que se encuentre vigente el Permiso de Exploración y/o la Concesión de Explotación, por un monto equivalente a diez (10) Unidades de Trabajo anuales.

Art. 6° - El Permisario podrá, en caso de obtener Permisos de Exploración sobre áreas colindantes, transferir Unidades de Trabajo efectivamente comprometidas, de un área a otra, bajo las siguientes modalidades:

Podrán transferir de un área a otra colindante, hasta un cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas en el área cedente, debiendo ser efectivizadas en el área beneficiaria. En caso de superar el porcentaje precedentemente establecido, las Unidades de Trabajo trasladadas deberán ser cumplimentadas en su totalidad en el Segundo Período exploratorio sobre el área cedente.

Si se hubiesen transferido más del cincuenta por ciento (50%) de las Unidades de Trabajo comprometidas de un área a otra durante el Primer Período, y el Permisario optase por no acceder al Segundo Período exploratorio se tendrán por incumplidas en el área cedente las Unidades de Trabajo transferidas al área beneficiaria, en cuyo caso la Autoridad de Aplicación se encontrará facultada para ejecutar la garantía de cumplimiento de Unidades de Trabajo constituida de acuerdo a lo prescripto por el numeral 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Dicha transferencia quedará sujeta a la previa autorización, de carácter discrecional, de la Autoridad de Aplicación, ante quien el Permisario presentará los informes técnicos que justifiquen dicha transferencia.

Art. 7° - El Adjudicatario estará habilitado para ingresar en el área a partir de la fecha de vigencia del Permiso y otorgamiento del título, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 145/71.

Art. 8° - Dentro de los quince (15) días hábiles, desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del

presente Decreto, la Autoridad de Aplicación deberá entregar a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, los documentos originales que se indican a continuación:

1.- Copia autenticada de la Resolución del Ministerio de la Producción y el Empleo de la Provincia aprobatorio del pliego del concurso, con sus adjuntos.

2.- Las consultas, aclaraciones y modificaciones al Pliego, con las respuestas de la Comisión de Apertura y Preadjudicación.

3.- La oferta presentada por el Oferente que resultó Adjudicatario del concurso.

4.- Copia autenticada del acto administrativo por el cual la Autoridad de Aplicación, seleccionó al Oferente Adjudicatario del concurso del área.

5.- Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprobó la adjudicación del concurso del área y otorgó el Permiso de Exploración.

Art. 9° - La Escribanía General de Gobierno de la Provincia protocolizará en el Registro de la Provincia, la documentación entregada por la Autoridad de Aplicación.

Art. 10° - El testimonio de la documentación asentada en el Registro de la Provincia constituye el Título Definitivo del derecho otorgado y será entregado al Permisario, dentro de los ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente Decreto.

Art. 11° - Los derechos y obligaciones de los Permisario serán los establecidos en los Títulos II y III de la Ley N° 17.319 y concordantes, en la Ley N° 26.197, sus disposiciones reglamentarias y complementarias, y los que les correspondan por los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055 del 10 de octubre de 1989, N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en tanto sus disposiciones mantengan su vigencia, sean aplicables a los Permisos de Exploración, Concesiones de Explotación y Transporte otorgados o que se otorguen de acuerdo a la citada ley o sus normas hubieren sido ratificadas por las Leyes N° 25.148, N° 25.645 y N° 25.918, los que se les reconozcan por los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueban el presente Pliego de Bases y Condiciones del Concurso y el que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración y

por las normas que dicte la Secretaría de Recursos Energéticos en ejercicio de sus facultades jurisdiccionales.

La Provincia de Salta no será responsable ante el Permisionario y/o Concesionario por modificaciones de la legislación nacional aplicable al Permiso o Concesión o por decisiones del Poder Ejecutivo Nacional que modifiquen, sustituyan o deroguen los mencionados Decretos, que alteren los derechos de los Permisionarios y/o Concesionarios, reconocidos al día de la apertura del concurso.

Art. 12° - El Permisionario asumirá todos los riesgos inherentes a la Exploración de Hidrocarburos y deberá aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias, personal técnico calificado necesarios para ejecutar las Unidades de Trabajo mínimas y las comprometidas, realizando además todos los trabajos e inversiones que se requieran para una adecuada exploración del área, dando cumplimiento a las obligaciones que legalmente le correspondieren como Permisionario.

El Permisionario será responsable de todos los pasivos ambientales existentes en el área.

Art. 13° - El Permisionario, previo a la iniciación de sus actividades en el área, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, para su aprobación, un Estudio de Impacto Ambiental y Social del área que le hubiese sido adjudicada dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la notificación del presente Decreto.

Este Estudio de Impacto Ambiental y Social se ajustará a las Resoluciones de la Secretaría de Energía que se encuentren vigentes, a las normas nacionales de protección ambiental de presupuestos mínimos y a las normas provinciales que las complementen.

Art. 14° - El Permisionario deberá realizar el deslinde y mensura del área dentro de los ciento ochenta (180) días de su adjudicación, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 8.546/68 y la Resolución de la Secretaría de Energía N° 309/93.

Art. 15° - El Adjudicatario podrá solicitar el uso anticipado del período de prórroga previsto en el artículo 23 de la Ley N° 17.319, adicionando al vencimiento de cada uno de los Periodos de Exploración, hasta un (1) año de extensión en cada uno de ellos.

Dicha prórroga no podrá ser utilizada respecto del Primer Periodo de Exploración.

El conjunto de las prórrogas no podrá exceder el plazo máximo de cuatro (4) años, el remanente no utilizado de dicha prórroga podrá ser adicionado al Tercer Periodo de Exploración. En el caso que el Periodo de Exploración esté conformado por solo dos (2) Periodos, por aplicación del punto 2.20 del Pliego de Bases y Condiciones, el Periodo remanente de la prórroga podrá ser adicionada al Segundo Periodo de Exploración.

Art. 16° - Para el cómputo del área remanente mencionada en el artículo 26 de la Ley N° 17.319, el Adjudicatario estará facultado a excluir, por el plazo de un (1) año, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentra en trámite.

Art. 17° - Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las Unidades de Trabajo comprometidas, deberá abonar a la Provincia de Salta el saldo pendiente actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el área o de la finalización del Primer Periodo de Exploración, lo que ocurra primero.

En los Periodos siguientes la renuncia del Permisionario al Permiso de Exploración le obligará a abonar a la Provincia de Salta el monto correspondiente a las Unidades de Trabajo o Pozo de Exploración comprometidos y no realizados que correspondan al Periodo en que dicha renuncia se produzca.

Si en cualquiera de los Periodos las Unidades de Trabajo efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso a las Unidades de Trabajo comprometidas para el Periodo o Periodos siguientes. El exceso de Unidades de Trabajo no es compensable con la realización del Pozo de Exploración comprometido para el Periodo de que se trate.

Art. 18° - El Permisionario de Exploración y en su caso el Concesionario de Explotación y de Transporte, deberá presentar a la Autoridad de Aplicación la información que establecen las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, N° 2.057/05, y N° 324/06, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias, así como la que en el futuro le indique la Autoridad de Aplicación.

Art. 19° - Si el Permisionario descubriere Hidrocarburos deberá denunciarlo en el plazo de treinta (30) días a la Autoridad de Aplicación y si determinare que el

yacimiento es comercialmente explotable solicitará la Concesión de Explotación sobre el Lote de Explotación, presentando el plan de trabajos para su desarrollo, que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 20° - El Permisionario y el Concesionario pagarán anualmente a la Provincia de Salta y por adelantado por cada kilómetro cuadrado (Km²) o fracción de la superficie del área del Permiso o Concesión, el canon previsto por el artículo 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319 y el Decreto N° 3.036/68 y cuyo valor fijado por el Poder Ejecutivo Nacional se encuentre vigente a la apertura del concurso y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

Si el Adjudicatario hiciere uso anticipado del Período de prórroga, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, el monto del canon a abonar por la prórroga respectiva será aquel que corresponda pagar por el Período que en cada caso se prorrogue.

El monto del canon a abonar por la Concesión de Explotación se calculará sobre la superficie de los Lotes de Explotación que abarque la Concesión de que se trate.

Art. 21° - Los Permisitarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el área, de conformidad con la Ley N° 17.319 y los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.055/89 del 10 de octubre de 1989; N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989 y N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedarán incorporados al Título del Permiso de la Concesión en su caso, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a lo previsto en el Decreto del PEN. N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, el derecho a la exportación e importación de Hidrocarburos extraídos del área de Concesión y sus derivados exentas de todo arancel, derecho o retención estará sujeto a lo expresado en el numeral 9.1. del Pliego. A la fecha rige la ley N° 25.561, artículo 6° y sus normas reglamentarias. Los Permisitarios y Concesionarios tendrán el derecho a la libre disponibilidad del setenta por ciento (70%) de las divisas provenientes de la comercialización de los Hidrocarburos que se extraigan del área en los términos y condiciones del artículo 5° del Decreto N° 1.589 del

27 de diciembre de 1989, salvo que otra norma autorizase un porcentaje superior o que no exista obligación de ingresar divisas, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 22° - Toda restricción a la libre disponibilidad referida en el artículo precedente, facultará a los Permisitarios y Concesionarios, a recibir, por el tiempo que dure esa restricción, un valor no inferior al determinado en el artículo 6° del Decreto N° 1.589 del 27 de diciembre de 1989, en los términos y condiciones allí establecidos, derecho sujeto a los términos expresados en el numeral 9.1 del Pliego.

Art. 23° - Los Permisitarios y/o Concesionarios estarán sujetos a la legislación tributaria nacional, provincial y municipal que les fuere aplicable.

Art. 24° - El Permisitario y/o el Concesionario pagarán a la Provincia de Salta las regalías establecidas por el artículo 21 y, en su caso, las previstas por los artículos 59 y 62 y en las condiciones y modalidades de los artículos 60 y 61 de la ley N° 17.319, lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias.

A tal fin el Concesionario abonará el doce por ciento (12%) de la producción valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de la comercialización de los Hidrocarburos extraídos del área, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior.

La Autoridad de Aplicación podrá decidir el pago en especie, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 17.319 y su Decreto reglamentario, y a la Resolución de la Secretaría de Energía N° 232/02, o las que posteriormente las modifiquen.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Concesionario queda facultado a convenir con la Autoridad de Aplicación las alternativas de pago en efectivo o en especie que consideren recíprocamente convenientes.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al Permisitario respecto del quince por ciento (15%) en concepto de regalías que le corresponda tributar conforme el artículo 21 de la Ley N° 17.319.

Art. 25° - Los Permisitarios y/o Concesionarios de la Explotación y de transporte deberán indemnizar a los propietarios superficiales por los perjuicios que

les causaren con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el artículo 100 de la Ley 17.319. A esos fines y con los efectos y alcances de la citada norma, el Poder Ejecutivo de la Provincia fijará los importes indemnizatorios que estime corresponder.

Art. 26° - Para el cómputo de las limitaciones indicadas en los artículos 25 segundo párrafo y 34 segundo párrafo, de la Ley N° 17.319, cuando los titulares de los Permisos o Concesiones constituyan una persona jurídica distinta o asuman la forma de Unión Transitoria de Empresa (UTE) o asociación, la restricción se aplicará exclusivamente respecto de dicha persona, UTE o asociaciones con igual composición de integrantes. Esta cláusula establecida en el artículo 18 del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.212 del 8 de noviembre de 1989, se aplicará sujeta a los términos expresado en el numeral 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 27° - El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Permisionario o Concesionario, autorizará a la Autoridad de Aplicación a iniciar las actuaciones dirigidas a la constatación del incumplimiento, y resolver si correspondiera, la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 80 y Título VII de la Ley N° 17.319.

Art. 28° - Los contratos de préstamos a que se refiere el artículo 73 de la Ley N° 17.319 serán aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 29° - La renuncia implicará inexcusablemente la cancelación por el titular de la Concesión o Permiso de todos los tributos impagos, Unidades de Trabajo comprometidas no cumplidas y demás deudas exigibles.

Art. 30° - El Permisionario deberá:

1) Dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso, el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Período de Exploración.

2) A la fecha de Iniciación de los posteriores Períodos de Exploración el Permisionario constituirá una garantía de cumplimiento de las Unidades de Trabajo o Pozos de Exploración equivalente al quince por ciento (15%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para dichos Períodos de Exploración.

Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a lo dispuesto por el Pliego de Bases y Condiciones

en los numerales 3.6.2, 3.6.3, 3.6.4 y 3.6.5., u otro tipo de garantía a plena satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá intereses por el depósito de garantía, pero los que devenguen los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivo.

Art. 31° - Los montos de las garantías se ajustarán y serán renovados trimestralmente a medida que se cumplan las Unidades de Trabajo mencionadas en el numeral 10.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones y/o avance el programa que se refiere el numeral 10.1.2 del mismo, deduciendo del monto de las garantías el cien por ciento (100%) de los montos correspondientes a cada Unidad de Trabajo completada o Pozo de Exploración terminado.

Art. 32° - Las garantías constituidas según los numerales 10.1.1 y 10.1.2 del Pliego, serán devueltas al Permisionario dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada Período de Exploración, siempre que no quedaren obligaciones pendientes a su cargo cubiertas por dichas garantías.

Art. 33° - Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de comienzo del plazo de vigencia del Lote de Explotación, el Concesionario constituirá una garantía de cumplimiento del plan de trabajos para el desarrollo de la Concesión aprobado por la Autoridad de Aplicación.

La garantía correspondiente se deberá constituir conforme a lo dispuesto en penúltimo párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego y por la suma equivalente en dólares estadounidenses al diez por ciento (10%) de la valorización del plan de trabajos que apruebe la Autoridad de Aplicación.

Dicha garantía será restituida al Concesionario dentro de los sesenta días (60) de finalizada la ejecución del plan de trabajos aprobado por la Autoridad de Aplicación, si no quedaren obligaciones pendientes a su cargo, a juicio de la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el último párrafo del numeral 10.1.2 del Pliego.

Art. 34° - Dentro de los noventa (90) días a partir de la fecha de vigencia del Permiso y/o Concesión, el Permisionario y/o Concesionario constituirá una garan-

tía que asegure la restauración de las condiciones ambientales del área de Exploración o Lote de Explotación, que resultaren afectadas por la ejecución de sus actividades, equivalente al diez por ciento (10%) del total de Unidades de Trabajo comprometidas para el Primer Periodo de Exploración.

El Permisionario y/o Concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un documento que contenga un monitoreo ambiental anual, que permita determinar los impactos ambientales y sociales del área durante dicho periodo. El análisis y verificación de las afirmaciones vertidas en dicho documento permitirá a la Autoridad de Aplicación determinar el porcentaje a restituir de la garantía en cuestión.

Art. 35° - En el supuesto de Caso Fortuito o de Fuerza Mayor los derechos y obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones, de la oferta del Oferente, del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación y de las normas aplicables, podrán ser suspendidos mientras dure dicha causa, si la Autoridad de Aplicación lo considerase suficiente.

La parte afectada notificará esa circunstancia a la Autoridad de Aplicación informando la duración y extensión de la suspensión, si fuere total o parcial y la naturaleza del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor.

Las obligaciones así suspendidas retomarán su obligatoriedad tan pronto como desaparezca la causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debiendo notificar este hecho a la Autoridad de Aplicación.

Art. 36° - En caso de controversia en el presente Concurso o en el Permiso o eventual Concesión, entre la Autoridad de Aplicación y el Oferente, el Permisionario o el Concesionario, se observará el siguiente orden de prelación de las normas aplicables:

- a) El Pliego de Condiciones del Concurso, adjuntos y Circulares.
- b) Documentos de la oferta.
- c) Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia que aprueba la adjudicación del concurso y otorga el Permiso de Exploración.
- d) Las Leyes N° 17.319, sus normas reglamentarias y complementarias, en los términos del numeral 9.1 del Pliego y N° 26.197.
- e) Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia.

f) Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia.

g) Legislación Aplicable.

La controversia se someterá a la jurisdicción y competencia del Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con renuncia de los Oferentes, Permisionarios o Concesionarios, a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, quienes serán notificados en los domicilios constituidos en la oferta.

Art. 37° - El Permisionario deberá cumplir con toda la normativa vigente así como la que en el futuro se establezca, con respecto a las modalidades y contenidos de entrega de información y documentación técnica y toda otra norma que al respecto dicte la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario deberá entregar toda la documentación técnica a requerimiento de la Autoridad de Aplicación sin costo alguno.

Art. 38° - La Autoridad de Aplicación determinará para el área una zona en la que no podrá realizarse actividad petrolera alguna y que permanecerá como "zona testigo". Esta zona será determinada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, fuera de ellas, y no deberá afectar las labores generales, y será considerada como referencia para la evaluación de posibles cambios ambientales que pudieran ocasionar la actividad hidrocarburífera.

Las dimensiones de la zona testigo serán equivalentes al uno por ciento (1%) de la superficie total del área.

Art. 39° - La información que el Permisionario de Exploración o el Concesionario de Explotación y de Transporte debe proveer a la Autoridad de Aplicación, en cumplimiento de su obligación expresada en el numeral 9.3 del Pliego, tendrá carácter confidencial por un plazo de cinco (5) años, contados desde la fecha en que cada información es producida y entregada a la Autoridad de Aplicación.

El Permisionario o el Concesionario deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para asegurar la confidencialidad de la información referida, siendo responsable por la violación de esa obligación por parte de sus empleados, funcionarios, directivos, consultores o asesores, comprendiendo al de sus empresas subsidiarias, controladas, controlantes o vinculadas.

El incumplimiento por parte del Permisionario o Concesionario de su deber de confidencialidad, lo hará pasible de las sanciones previstas en el Título VII de la Ley N° 17.319 y de la reparación de los daños consecuentes.

Art. 40° - La Autoridad de Aplicación se encuentra obligada a mantener la confidencialidad de la información recibida del Permisionario o Concesionario, en los términos de las Resoluciones de la Secretaría de Energía N° 319/93, Anexo I, apartado 6°, N° 2.057/05 y N° 324/06, y todas sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

Art. 41° - La Secretaría de Recursos Energéticos dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas será Autoridad de Aplicación de lo aquí dispuesto, y estará facultada a aprobar las cláusulas del Permiso de Exploración relativas a cuestiones técnicas y/o ambientales.

Art. 42° - Instrúyase a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el registro del Estado Provincial, sin cargo, los instrumentos que le remitirá la Secretaría de Recursos Energéticos.

Art. 43° - Instrúyase a la Secretaría de Recursos Energéticos a extraer copia fiel de la piezas fundamentales del presente expediente para conformar el expediente administrativo bajo el cual tramitará lo atinente al Permiso de Exploración aquí otorgado.

Art. 44° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 45° - Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – David – Medina

VERANEXO

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3173

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 16 de noviembre del 2.007.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 16 de noviembre del 2.007 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3174

Ministerio de Educación

Ref. Expte. N° 140-4.377/07

VISTO el Decreto N° 3241/06 y la Resolución Ministerial N° 4825/06 que aprueban las estructuras curriculares correspondientes al Ciclo Básico Técnico de Nivel Secundario y sus orientaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el período lectivo 2007 la Provincia contará con los primeros alumnos promovidos del Ciclo Básico Técnico, de la Escuela de Educación Técnica de Aviación Civil N° 5144 "Capitán Pedro Marcelo Lotufo"; por lo que se hace necesario determinar la estructura curricular del Ciclo Superior, con el fin de dar continuidad y terminalidad al trayecto formativo;

Que a fin de asegurar la validez nacional de las certificaciones y títulos de Educación Técnico Profesional, la Estructura Curricular deberá adecuarse a la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 261/06 que establece el Proceso de Homologación y Marco de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional;

Que las Resoluciones N° 18/07 y 19/07 del Consejo Federal de Educación establecen la validez nacional de los títulos y certificaciones que emitan las instituciones educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2007 y para la

cohorte 2008, siempre que cumplan con las leyes vigentes;

Que deberá asegurarse trayectorias formativas a través de los siguientes campos de formación: Formación General, Científico – Tecnológica, Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes, según lo determinado en la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional;

Que en función de ello, la Caja Curricular que por el presente se aprueba, será la vigente par las cohortes 2006, 2007 y 2008;

Que el Ciclo Superior de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario - Orientación Aeronáutica se implementará a partir del período lectivo 2008, en forma gradual;

Que las autoridades de Escuela de Aviación Civil realizaron consultas a profesionales aeronáuticos de la Provincia y tomaron como antecedentes las estructuras curriculares de Escuelas Técnicas Aeronáuticas de otras Jurisdicciones;

Que la Estructura Curricular responde a las exigencias de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley de Educación Nacional N° 26.206, Resoluciones del Consejo Federal de Educación y lo que establece la Fuerza Aérea Argentina y Organización de Aviación Civil Internacional;

Que la Resolución N° 14/07 y N° 15/07 y sus Anexos, ambas del Consejo Federal de Educación, fijan para cada campo formativo una carga horaria mínima para la Educación Técnica, la cual es ampliamente superada para la caja curricular que forma parte del presente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase por las cohortes 2006, 2007 y 2008 la Estructura Curricular del Ciclo superior de la Educación Técnico Profesional del Nivel Secundario para la Orientación Aeronáutica, que como Anexo I se incorpora al presente.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Educación a aprobar los campos de la formación Científico, Tecnológica, Técnico Específica y de las Prácticas Profesionalizantes, y a delimitar las certificaciones intermedias que corresponda otorgar.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

VERANEXO

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3175

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-03.187-06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la desanexación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7071 Sub-Sede de Campo Quijano y Bachillerato Salteño para Adultos N° 7072 Sub-Sede de San Luis del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7070 Sede en Rosario de Lerma y las creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7071 como Sede de Campo Quijano, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la creación solicitada se fundamenta en el incremento de matrícula y en la necesidad de optimizar la gestión institucional del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7071 como sede Campo Quijano y del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7071 Sub-Sede San Luis;

Que han tomado intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa y luego del correspondiente análisis solicitan hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respeto se derivan y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decreto N°s. 1.160/98 y 296/02, por

lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Desanéxase a partir del 26-02-07, el Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7071 Sub-Sede de Campo Quijano del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7070 Sede de Rosario de Lerma, Dpto. Rosario de Lerma, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 2º - Transfórmase a partir del 26-02-07, el Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7071 Sub-Sede Campo Quijano, en el Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7071 Sede Campo Quijano agregándose a la planta funcional el siguiente cargo:

* Un (1) cargo de Director de 3º Categoría.

Art. 3º - Desanéxase a partir del 26-02-07, el Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7072 Sub-Sede de San Luis del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7070 Sede de Rosario de Lerma, Dpto. Rosario de Lerma, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 4º - Modificase la dependencia del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7072 Sub-Sede San Luis, la cual será a partir del 26-02-07 del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7071 Sede Campo Quijano.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub- Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3176

Ministerio de Educación

Expediente Nº 160-3.230-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7166 en la localidad de General Martín Miguel de Güemes, Dpto. General Güemes, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la gestionado obedece a la necesidad de atender la demanda educativa en la zona;

Que a fs. 8 y 9 obran Actas Acuerdo para el uso compartido de las instalaciones del Colegio Secundario Nº 5168 del Barrio Santa Teresita;

Que han tomado intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa luego del correspondiente análisis solicitan hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respeto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos Nºs. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decreto Nºs. 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Créase, a partir del presente período lectivo, el Bachillerato Salteño Para Adultos Nº 7166 de la localidad de General Martín Miguel de Güemes, Dpto Güemes, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales.

Art. 2º - Déjase conformada, a partir del presente período lectivo la Planta Orgánica Funcional del Bachillerato Salteño para Adultos Nº 7166 como de 3ra. Categoría, en la localidad de General Martín Miguel de Güemes, Dpto. Güemes, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales:

* Un (1) cargo de Coordinador

* Un (1) cargo de Ayudante de Coordinación

* Un (1) cargo de Preceptor

* Un (1) cargo de Ordenanza

Art. 3° - Créase, a partir del presente período lectivo, en Bachillerato Salteño para Adultos N° 7166 de la localidad de General Martín Miguel de Güemes, Dpto. Güemes, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, los siguientes cursos y divisiones:

* EGB3 1ra. división, con veintiocho (28) horas cátedra, turno vespertino, Plan de Estudios Resolución N° 443/00.

* EGB3 2ra. división, con veintiocho (28) horas cátedra, turno vespertino, Plan de Estudios Resolución N° 443/00.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub- Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (1.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3177

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-03.191-06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la desanexación del Anexo San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes de la Escuela de Educación Especial N° 7039 “Dra. Carolina Tobar García”, de la localidad de Salta, Dpto. Capital y la creación de la Escuela de Educación Especial N° 7168 de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO

Que la creación solicitada se fundamenta en la necesidad de atender la demanda educativa a alumnos de la zona;

Que han tomado intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa y luego del correspondiente análisis solicitan hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desanéxase a partir del 26-02-2007 el Anexo San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes de la Escuela de Educación Especial N° 7039 “Dra. Carolina Tobar García” de la localidad de Salta, Dpto. Capital, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 2° - Créase a partir del 26-02-2007, la Escuela de Educación Especial N° 7168 de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, con la planta funcional que se detalla:

* 1 (un) cargo de Director de 3ra. Categoría

* 1 (un) cargo de Celador

* 1 (un) cargo de Ordenanza

Art. 3° - Autorízase a partir del 26/02/2007 la transferencia de los siguientes cargos en la unidad educativa que se indica, de acuerdo a los considerandos del presente instrumento.

Unidad Educativa de Origen	Unidad Educativa de Destino
Anexo San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes de la Escuela de Educación Especial N° 7039 “Dra. Carolina Tobar García” de la localidad de Salta, Dpto. Capital	Escuela de Educación Especial N° 7168 de la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes

4 Asistentes Escolares	4 Asistentes Escolares
5 Maestros de Grado de Educación Especial	5 Maestros de Grado de Educación Especial
1 Maestro Especial de Jornada Simple	1 Maestro Especial de Jornada Simple

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub- Función 0 – Dirección General de Régimenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3178

Ministerio de Educación

Expediente N° 42-14.036-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos, e incremento de horas cátedra para potenciar las cajas curriculares en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la creación de diversos cursos, comisiones e incremento de horas para potenciar las cajas curriculares, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General aconsejan hacer lugar a lo solicitado;

Que Secretaría de Gestión Educativa avala lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución Ministerial N° 103/99;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos e incremento de horas para potenciar las cajas curriculares en las unidades educativas de la Provincia dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación queda facultado a autorizar la continuidad de las creaciones a término dispuestas en el presente Decreto, en tanto y en cuanto subsista la demanda de la matrícula, la que será debidamente acreditada por la Dirección General del Nivel y no implique mayor erogación que la autorizada en el presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Educación Polimodal – Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3179

Ministerio de Educación

Expediente N° 42-13.976/07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cursos, e incremento de horas cátedra para potenciar las cajas curriculares en unidades educativas de la Provincia, dependientes de la Dirección General de Educación Polimodal; y

CONSIDERANDO:

Que el incremento de la población estudiantil y la promoción automática de alumnos hace necesario proceder a la creación de diversos cursos, comisiones e incremento de horas para potenciar las cajas curriculares, a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encarados por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General aconsejan hacer lugar a lo solicitado;

Que Secretaría de Gestión Educativa avala lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución Ministerial N° 103/99;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que el presente trámite no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, la creación de cursos e incremento de horas para potenciar las cajas curriculares en las unidades educativas de la Provincia dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, según detalle que se efectúa en el Anexo I que se adjunta, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que el Ministerio de Educación queda facultado a autorizar la continuidad de

las creaciones a término dispuestas en el presente Decreto, en tanto y en cuanto subsista la demanda de la matrícula, la que será debidamente acreditada por la Dirección General del Nivel y no implique mayor erogación que la autorizada en el presente.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Educación Polimodal – Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3181

Ministerio de Educación

Expte. N° 46-25.341/07

VISTO el Decreto 1935/07 por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 ha tomado intervención Departamento Jurídico de ese Ministerio – Dictamen N° 432/07 – dictaminando que el referido Convenio adquiere importancia relevante por la Cooperación y Asistencia Técnica de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán en un Anexo ubicado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Escuela de Educación Técnica N° 5134; con encuadre en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica – Decreto N° 1935/07;

Que de autos se desprende que ha tomado debida participación las áreas técnicas competentes, informándose sobre la existencia de partida a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por parte de ese Ministerio en el Convenio de marras;

Que en consecuencia, los fondos afectados al fin propuesto no vulneran el régimen de restricciones previstas en los Decretos 873/98 y 515/00;

Que por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su titular la Sra. María Ester Altube y la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Tucumán, representada en este Acto por el Sr. Vice Decano Ing. Oscar Marciano Porcel, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado por el artículo anterior será atendido con partida presupuestaria de Jurisdicción 07 – SAF 1 – Ministerio de Educación – Curso de Acción 02 – Actividad 05 – Gastos de Personal Código 071340020500 Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – David – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3182

Ministerio de Educación

Expte. N° 46-25.340/07

VISTO el Decreto N° 1935/07 por el que se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tucumán; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio adquiere importancia relevante por la cooperación y asistencia técnica de la citada Universidad en el Instituto Politécnico Modelo N° 6035 en Campamento Vespucio del Departamento San

Martín, con encuadre en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Decreto N° 1935/07;

Que de autos se desprende que han tomado debida participación las áreas técnicas competentes, informándose sobre la existencia de partida a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido por parte de este Ministerio en el Convenio de marras;

Que en consecuencia, los fondos afectados al fin propuesto no vulneran el régimen de restricciones previstas en los Decretos N° 873/98 y 515/00;

Que por lo expuesto procede el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio Específico de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación, representado por su titular la Sra. María Ester Altube y la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Tucumán, representada en este Acto por el Sr. Vice Decano Ing. Oscar Marciano Porcel, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo aprobado por el artículo anterior será atendido con partida presupuestaria de Jurisdicción 07 - SAF 1 - Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Actividad 05 - Gastos de Personal Código 071340020500 Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3183

Ministerio de Educación

Expediente N° 46-25.314-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la creación de cargos en la Sede Dinámica

N° 6037 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado se fundamenta en la necesidad de atender la demanda educativa de creación de un coro que posibilitaría la formación musical de jóvenes y adultos colaborando con el desarrollo cultural de la zona;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y la Dirección General de Educación Superior han tomado la debida intervención aconsejando hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decreto N°s. 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 01/08/07, la creación de cargos en la Sede Dinámica N° 6037 de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, dependiente de la Dirección General de Educación Superior, según el siguiente detalle y en mérito a los considerandos del presente:

* 1 (un) Director de Coro, con 12 (doce) horas cátedra semanales, régimen anual, turno vespertino, Nivel Superior.

* 1 (un) Ayudante de Cátedra, con 4 (cuatro) horas cátedra semanales, régimen anual, turno vespertino, Nivel Superior.

* 1 (un) Director de Orquesta, con 12 (doce) horas cátedra semanales, régimen anual, turno vespertino, Nivel Superior.

* 1 (un) Delegado de Sede, con 25 (veinticinco) horas cátedra semanales, régimen anual, turno vespertino, Nivel Superior.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 0 - Dirección General de Educación Superior - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3184

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-12.468/2.007

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-12.468/2.007 relacionadas al pedido de creación de una nueva Unidad Educativa en Barrio San Jorge de Rosario de Lerma - Departamento Rosario de Lerma; y

CONSIDERANDO:

Que con dependencia de la Escuela N° 4394 "Cnel. Vicente Torino" de Villa Mercedes - Dpto. Rosario de Lerma funciona el Anexo de Barrio San Jorge, cuya autonomía solicita la comunidad barrial, pues para llegar a la Escuela Sede los alumnos deben recorrer largas distancias, con las dificultades y peligros que ello significa;

Que para su funcionamiento se cuenta con instalaciones, pertenecientes a la Municipalidad de Rosario de Lerma, que reúnen las condiciones para el desarrollo de las actividades escolares;

Que la matrícula escolarizable asciende a 300 alumnos;

Que la Planta Orgánico Funcional está conformada por 1 Director de 2da. categoría, 1 Vicedirector, 13 cargos de maestro de grado, 2 cargo de maestro de jardín de infantes, 1 cargo de maestro celador, 1 cargo de auxiliar de dirección, 1 cargo de maestro especial de educación artística, 1 cargo de maestro especial de educación fisi-

ca, 1 cargo de maestro especial de religión y 2 cargo de personal de servicio;

Que de fs. 7 a 9 obra imputación preventiva del gasto que demandará la presente creación;

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en el Barrio San Jorge de Rosario de Lerma - Departamento Rosario de Lerma.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4784 y clasifícase la misma como de 2da. categoría y zona Urbana.

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4784, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de 2da.	1
Vicedirector	1
Maestro de Grado	13
Maestro de Jardín de Infantes	2
Maestro Celador	1
Auxiliar de Dirección	1
Maestro Especial de Educ. Artística	1
Maestro Especial de Educación Física	1
Maestro Especial de Religión	1
Personal de Servicio	2

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación - SAF 1 - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gasto en Personal - Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3185

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-10.516/2.005

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-10.516/05, referentes al pedido de creación de una escuela primaria en el Paraje El Tremental de General Mosconi - Dpto. Gral. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a folio 13 v. Supervisión de Núcleo de la Dirección General de E.G.B. y E. Inicial avala la petición de los pobladores de El Tremental de creación de una Unidad Educativa en ese paraje;

Que la matrícula escolarizable de acuerdo al censo de fs. 8 y 9 asciende a 85 niños algunos de los cuales asisten al anexo que funciona a 35 km del lugar asiento de la nueva escuela y otros no concurren a ningún establecimiento debido a las largas distancias que deben recorrer para llegar a la escuela más cercana "Media Luna" distante 75 Km y "Madrejonos" 25 km;

Que de acuerdo al informe de folio 7 para el funcionamiento de la Unidad Educativa que es propósito crear se cuenta con 2 piezas de 4 x 4 mts., galería, cocina, baños, cercado perimetral y lugar para recreación;

Que a folio 16 obra conformación de la Planta Orgánico Funcional y de fs. 39 a 40 imputación preventiva 2.007;

Que compete a las Autoridades Educativas entender en la creación de unidades educativas en su jurisdicción, dando de esta manera cumplimiento a uno de los fines específicos del Estado, conforme al Artículo 24° de la Constitución Provincial y leyes concordantes, por lo que no resulta aplicable las limitaciones impuestas por los Decretos N° 873/98 y N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase en el Paraje El Tremental de General Mosconi - Dpto. Gral. San Martín, una escuela primaria de Gestión Estatal.

Art. 2° - Identifícase la Escuela creada por el Artículo 1° bajo el N° 4727 y clasifícase la misma como de 3ra. Categoría y Zona Inhóspita "B".

Art. 3° - Intégrese la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4727 por los siguientes cargos:

Cargo	Cantidad
Director de 3ra. Categoría Jornada Simple	1
Maestro de Grado Jornada Simple	3
Maestro de Jardín de Infantes	1
Maestro Esp. de Educ. Artística	1
Maestro Esp. De Agronomía	1
Ordenanza	1

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07: Ministerio de Educación - SAF 1: Ministerio de Educación - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gasto en Personal - Código: 071341020200.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WYAR (I.) - Altube - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3186

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-12.606/2.007

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-12.606/2.007 relacionadas al pedido de creación de una Unidad Educativa en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán; y

CONSIDERANDO:

Que para su funcionamiento se cuenta con un moderno edificio en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, recientemente construido;

Que la matrícula escolarizable está conformada por niños en edad escolar que están concurriendo a las Escuelas N° 4628 "Dr. José Benito Graña" y N° 4213 "José Gómez Martínez" cuya superpoblación se verá descomprimida;

Que a fs. 27 obra Planta Orgánico Funcional con que contará la Unidad Educativa a crearse y a fs. 28, 29 y 30 volante de imputación preventiva emitido por el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación;

Que la presente creación cumple con las disposiciones contenidas en los Decretos N° 873/98, N° 1160/98 y N° 515/00;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4794 y clasifícase la misma como de 1era. Categoría y zona extra urbana.

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de 1ra.	1
Vicedirector	2
Maestro de Grado	26
Maestro de Jardín de Infantes	4
Maestro Especial de Religión	3
Maestro Especial de Educación Física	3
Maestro Especial de Educación Artística	3
Maestro Celador	3
Auxiliar de Dirección	3
Personal de Servicio	5

Art. 4° - Reubíquese al personal docente de la Escuela N° 4628 "Dr. José Benito Graña" de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán que se detalla a continuación, con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Apellido y Nombre	DNI N°	Cargo	Carácter
Marquegui Figueroa, Alfredo	16.439.958	Maestro Celador	Titular
Salazar, Teodocia Elizabeth	21.532.414	Maestra de Grado	Titular
Abraham, Claudia	20.127.820	Maestra de Grado	Titular
Gómez, Orlando Fredy	13.346.785	Maestro de Grado	Titular
Chaira, Héctor Raúl	14.411.236	Maestro de Grado	Titular
Andrade, Mariela	25.924.148	Maestra de Grado	Titular
Aguayo, Clementina	17.583.221	Maestra de Grado	Titular
Callamullo, Rosalía	21.883.609	Maestra de Grado	Titular
Vargas, Elsa Isabel	24.915.910	Maestra de Grado	Titular
Pérez de Portela, Karina Pamela	21.883.667	Maestra de Grado	Titular
Flores, Elsa Sarai	25.090.778	Mtra. Jardín de Infantes	Titular
Paucara, María Angélica	23.018.869	Maestra de Grado	Interino
Castro, Mariela Magdalena	22.292.214	Maestra de Grado	Interino
Coria, Isabel del Valle	16.855.735	Maestra de Grado	Interino
Mirabal, Eva Argentina	10.641.952	Maestra de Grado	Interino
Meriles, Ana María	22.779.035	Maestra de Grado	Interino
Barrionuevo de Callamullo, Graciela	17.580.317	Maestra de Grado	Interino
Villanueva, Sonia	27.879.418	Maestra de Grado	Interino
Giménez, María Antonia	21.973.513	Mtra. Jardín de Infantes	Interino
Montalvo Gómez, Ramona del Milagro	21.883.916	Mtra. Esp. Música	Interino
Gómez, Diego Martín	25.835.200	Mtro. Esp. Educ. Física	Interino
Mansilla, Antonia Ester	18.102.600	Maestra de Grado	Suplente

Art. 5° - Reubíquese al personal docente de la Escuela N° 4213 "José Gómez Martínez" de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán que se detalla a continuación, con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Apellido y Nombre	DNI N°	Cargo	Carácter
Erazu, Claudia del Carmen	26.685.057	Maestra de Grado	Titular
Ligia de Martínez, Elvia	26.566.880	Maestra de Grado	Titular
Díaz, Héctor del Jesús	17.134.256	Maestro de Grado	Titular
Acosta de Flores, Viviana	20.458.796	Maestro de Grado	Titular
Zárate de Díaz, Fanny	17.913.053	Mtra. Jardín de Infantes	Titular
Magnano, Roger Antonio	16.632.372	Maestro Celador	Titular
Olmedo, Patricia Cristina	23.896.216	Maestra de Grado	Interino
Ibáñez, Mirta Rafaela	26.923.700	Maestra de Grado	Interino
Salvatierra, Liliana	24.086.909	Maestra de Grado	Interino

Art. 6° - Reubíquese a la Sra. Clementina del Carmen Robles - DNI N° 11.244.875, personal de servicio de planta permanente de la Escuela N° 4628 "Dr. José Benito Graña" de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Art. 7° - Reubíquese a la Sra. Isabel Figueroa - DNI N° 10.667.726, personal de servicio de planta permanente de la Escuela N° 4294 "Rvdo. Padre Antonio Di'Nillo" de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Art. 8° - Reubíquese a la Sra. Natividad Ledesma de Escobar - DNI N° 10.667.881, personal de servicio de planta permanente de la Escuela N° 4616 "La Toma" de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4794 de Colonia Santa Rosa - Dpto. Orán, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Art. 9° - Déjese establecido que las reubicaciones precedentemente determinadas son a partir del 17 de octubre de 2007.

Art. 10° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación SAF 1 - Curso de Acción 02 - Actividad 02 - Gasto en Personal - Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 11° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 12° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3187

Ministerio de Educación

Expediente N° 158-11.887/2.007

VISTO las actuaciones contenidas en el Expediente N° 158-11.887/2.007 relacionadas al pedido de creación de una nueva Unidad Educativa en el Paraje Pozo El Bravo - Departamento Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que con dependencia de la Escuela N° 4507 "San Miguel" de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia funciona el Anexo Paraje Pozo El Bravo, cuya autonomía reclama la comunidad, pues para llegar a la Escuela Sede deben recorrer diariamente 15 km. con las dificultades que ello significa;

Que para su funcionamiento se cuenta con un salón de 6 por 12 metros con paredes de ladrillo, puerta y ventanas de madera con piso de cemento;

Que la matrícula escolarizable asciende a 30 alumnos;

Que la Planta Orgánico Funcional está conformada por 1 Director de 4ta. categoría, 2 cargos de maestro de grado, 1 cargo de maestro de jardín de infantes, 1 cargo de maestro especial de educación artística, 1 cargo de maestro especial de agronomía y 1 cargo de personal de servicio;

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en el Paraje Pozo El Bravo - Santa Victoria Este - Departamento Rivadavia.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4793 y clasifícase la misma como de 4ta. categoría y zona Inhóspita "A".

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánico Funcional de la Escuela N° 4793, la que quedará conformada por los siguientes cargos.

Cargos	Cantidad
Director de 4ta.	1
Maestro de Grado	2
Maestro de Jardín de Infantes	1
Maestro Especial de Educación Artística	1
Maestro Especial de Agronomía	1
Personal de Servicio	1

Art. 4° - Reubíquese al Sr. Héctor Darío Palomo - DNI N° 23.163.406, Maestro de Grado Interino de la Escuela N° 4507 "San Miguel" de Santa Victoria Este - Dpto. Rivadavia con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela N° 4793 de Pozo El Bravo - Santa Victoria Este - Departamento Rivadavia de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación - SAF 1 - Curso de Acción 02

- Actividad 02 - Gasto en Personal - Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3190

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-03.272-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la Creación de Cargos en el Núcleo Educativo N° 7023, de la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la creación de los cargos solicitados se fundamenta en la necesidad de atender la demanda educativa de la zona;

Que lo gestionado cuenta con el aval favorable de la Dirección General del Nivel y de la Secretaría de Gestión Educativa;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación de cargo no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 01-08-2007 y sin término la creación de los cargos que se detallan a continuación, en el Núcleo Educativo N° 7023, de la localidad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente:

* 1 (un) cargo de Maestro de Grado Jornada Simple – Turno Noche – Aula Satélite – para funcionar en la localidad Apolinario Saravia.

* 1 (un) cargo de Maestro de Grado Jornada Simple – Turno Noche – Aula Satélite – para funcionar en la localidad de Luis Burela.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub-Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3191

Ministerio de Educación

Expedientes N°s. 46-25.283-07, 46-25.284-07, 46-25.285-07, 46-25.286-07, 46-25.287-07, 46-25.288-07, 46-25.294-07.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona las creaciones de cursos y divisiones de diversas carreras en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Superior; y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario proceder a la creación de diversos cursos y divisiones a los efectos de atender la demanda educativa y satisfacer sus necesidades, conforme a los lineamientos de la política educativa encar-

dos por la actual gestión, sustentados sobre la base de principios y objetivos establecidos en la Ley Federal de Educación, atento a que el beneficio de recibir educación es un derecho constitucional;

Que los servicios técnicos de la mencionada Dirección General aconsejan hacer lugar a lo solicitado;

Que Secretaría de Gestión Educativa avala lo gestionado, en el marco de lo reglamentado por la Resolución Ministerial N° 103/99;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que dicha creación no transgrede lo dispuesto por los Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del respectivo instrumento legal;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase, las creaciones de cursos y divisiones de diversas carreras en unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Superior detalladas en el Anexo que forma parte de la presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos que anteceden se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 5 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub Función 0 – Dirección General de Educación Superior – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3192

Ministerio de Educación

Expedientes N°s 158-4.608/99 Adj. N° 158-7.407/02

VISTO las actuaciones contenidas en los Expedientes N° 158-4.608/99 Adj. N° 158-7.407/02 relacionadas al pedido de creación de una nueva Unidad Educativa en el Paraje Barrio Nuevo de Vizcachani – Dpto. Santa Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que con dependencia de la Escuela N° 4570 de Vizcachani – Dpto. Santa Victoria funciona el Anexo Paraje Barrio Nuevo de Vizcachani, cuya autonomía reclama la comunidad, pues para llegar a la escuela Sede deben recorrer diariamente 6 km. con las dificultades que ello significa;

Que para su funcionamiento se cuenta con un nuevo edificio cuyo acta de entrega obra a fs. 5;

Que la matrícula escolarizable asciende a 32 alumnos;

Que la Planta Orgánico Funcional está conformada por 1 Director de 3° categoría, 2 cargos de maestro de grado, 1 cargo de maestro de jardín de infantes, 1 cargo de maestro especial de lengua extranjera, 1 cargo de maestro de educación artística y 1 cargo de personal de servicio;

Que en consecuencia corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Créase una Unidad Educativa de Educación General Básica y Educación Inicial de Gestión Estatal en el Paraje Barrio Nuevo de Vizcachani – Departamento Santa Victoria.

Art. 2° - Identifícase la Unidad Educativa creada por el Artículo 1° del presente Decreto bajo el N° 4743 y clasifícase la misma como de 3era. categoría y zona Inhóspita “B”.

Art. 3° - Apruébase la Planta Orgánica Funcional de la Escuela N° 4743, la que quedará conformada por los siguientes cargos

Cargos	Cantidad
Director de 3ra.	1
Maestro de Grado	2
Maestro de Jardín de Infantes	1
Maestro Especial de Lengua Extranjera	1
Maestro Especial de Educ. Artística	1
Personal de Servicio	1

Art. 4º - Reubíquese a la Sra. María Lidia Salazar – DNI Nº 5.293.324 Maestra de Grado Titular de la Escuela Nº 4570 de Paraje Vizcachani – Dpto. Santa Victoria con idéntico cargo y situación de revista en la Escuela Nº 4743 de paraje Barrio Nuevo de Vizcachani – Dpto. Santa Victoria, pasando de esta manera a conformar su Planta Orgánico Funcional.

Art. 5º - El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a: Jurisdicción 07 Ministerio de Educación – SAF 1 – Curso de acción 02 – Actividad 02 – Gasto en Personal – Código 071341020200, ejercicio vigente.

Art. 6º - El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3193

Ministerio de Educación

Ref. Expte. Nº 140-4.125/06

VISTO el Decreto Nº 3241/06 y la Resolución Ministerial Nº 4825/06 que aprueban las estructuras curriculares correspondientes al Ciclo Básico Técnico y sus orientaciones; y

CONSIDERANDO:

Que en el periodo lectivo 2007 la Provincia contará con los primeros alumnos promovidos del Ciclo Básico Técnico, por lo que se hace necesario determinar la estructura curricular del Ciclo Superior de la Educación Técnica del Nivel Secundario con el fin de dar continuidad y terminalidad a dicho trayecto formativo;

Que la Provincia cuenta con las siguientes orientaciones técnicas de Nivel Secundario: Automotores, Construcciones Edilicias, Electromecánica, Electrónica, Industrias de Procesos, Química, Informática, Mecanización Agropecuaria, Producción Agropecuaria, Administración y Gestión y Aviónica;

Que la última orientación, en razón de la especificidad de la materia, será objeto de una regulación propia;

Que deberán asegurarse trayectorias formativas a través de los siguientes campos de formación: Formación General, Científico – Tecnológico, Técnica Específica y Prácticas Profesionalizantes según lo determinado en la Ley Nº 26.058 de Educación Técnico Profesional;

Que de la consulta realizada se produjo información referida a los fundamentos epistemológicos y pedagógicos de los distintos campos formativos; selección y organización de contenidos; Sugerencias metodológicas y de evaluación propias de cada espacio curricular;

Que el Decreto Nº 340/06 en su artículo 3º encomienda a los Organos Técnicos competentes del Ministerio de Educación definir el Diseño Curricular y las Unidades Educativas que serán incorporadas al Registro Provincial como instituciones de Educación Técnico Profesional;

Que se procedió a realizar consulta en las Instituciones de Educación Técnico de acuerdo a los campos de formación que prevé la ley de Educación Técnico Profesional;

Que a fin de asegurar la validez nacional de las certificaciones y títulos de Educación Técnico Profesional, el Diseño Curricular deberá adecuarse a la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 261/06 que establece el Proceso de Homologación y Marco de Referencia de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional;

Que las Resoluciones Nº 18/07 y 19/07 del Consejo Federal de Educación establecen la validez nacional de los títulos y certificaciones que emitan las instituciones educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2007 y para el año 2008, siempre que cumplan con las leyes vigentes;

Que el mencionado Ciclo Superior se implementará a partir del periodo lectivo 2008 en forma gradual;

Que para garantizar el perfil técnico en esta etapa de reconversión de las escuelas de educación técnica y en función de lo previsto por la Ley N° 26.058, de Educación Técnico Profesional, la Provincia de Salta hizo las adaptaciones necesarias para garantizar una fuerte formación en todos los campos del Ciclo Superior;

Que la Resolución N° 14/07 y los Anexos 1 a 16 "Marcos de Homologación" de la Resolución N° 15/07, ambas del Consejo Federal de Cultura y Educación, fijan para cada campo formativo una carga horaria mínima para la Educación Técnica, la cual es ampliamente superada por la caja curricular que forma parte del presente.

Que en función de ello, la Caja Curricular que por el presente se aprueba, será la vigente para las cohortes 2006, 2007 y 2008; lo que responde a las exigencias de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley de Educación Nacional N° 26.206 y demás Resoluciones del Consejo Federal de Educación;

Que se encuentran actualmente en discusión numerosos nuevos Marcos de Homologación que podrán generar nuevas decisiones a nivel del Consejo Federal de Educación;

Que por otra parte se establece que la Caja Curricular que se aprueba por el presente instrumento legal podrá ser revisada en función de las decisiones vinculantes que se adopten en el marco del Consejo Federal de Educación y del equipamiento e infraestructura con que cuenten las instituciones educativas en su momento;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase para las cohortes 2006, 2007 y 2008 de la Educación Técnica Profesional del Nivel Secundario, la Estructura Curricular del Ciclo Superior, que como Anexo I "Estructura Curricular de la Educación Técnico Profesional según Orientaciones" se incorpora al presente, por las razones expresadas en los considerandos.

Art. 2° - Facúltase al Ministerio de Educación a aprobar los campos de la formación Científico-Tecnológica, Técnico-Específica y Prácticas Profesionalizantes según la Orientación respectiva.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

VERANEXO

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3194

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-03.206-07

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la desanexación de la Escuela Especial Anexo N° 7073 "Jesús de Nazareth", de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán y la Transformación de la Escuela de Educación Especial N° 7073 de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que la creación solicitada se fundamenta en la necesidad de brindar atenciones didáctico-pedagógicas específicas a alumnos con diferentes discapacidades y optimizar la organización administrativa;

Que han tomado intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa y luego del correspondiente análisis solicitan hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente creación no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente,

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1.160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desanéxase a partir del 26-02-07, la Escuela de Educación Especial N° 7073 Anexo "Jesús de Nazareth", de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 2° - Transfórmase a partir del 26-02-07, la Escuela de Educación Especial Anexo N° 7073 "Jesús de Nazareth" de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, en la Escuela de Educación Especial N° 7073 de la localidad de Pichanal, Dpto. Orán, con la planta funcional que se detalla:

- * Un (1) cargo de Director de 3° Categoría.
- * Un (1) cargo de Celador
- * Un (1) cargo de Ordenanza

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub- Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3195

Ministerio de Educación

Expediente N° 160-03.155-06

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la desanexación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 Anexo Coronel Moldes y del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 Sub-Sede Cerrillos del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 Sede El Carril y la creación del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 como Sede de Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, todos ellos dependientes de la Dirección General de Regímenes Especiales; y

CONSIDERANDO

Que lo solicitado se fundamenta en el incremento de matrícula y en la necesidad de optimizar la gestión institucional del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 como Sub Sede Coronel Moldes, Dpto. Chicoana y del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 como Sede en Cerrillos, Dpto. del mismo nombre;

Que han tomado intervención los servicios técnicos de la mencionada Dirección General y la Secretaría de Gestión Educativa y luego del correspondiente análisis solicitan hacer lugar a lo gestionado;

Que el Departamento Contabilidad del Ministerio de Educación informa que existe disponibilidad presupuestaria para atender los gastos que al respecto se deriven y a tal efecto se adjuntan las imputaciones preventivas pertinentes;

Que la presente no transgrede lo dispuesto por Decretos N°s. 873/98 y 515/00, por cuanto no excede el límite del presupuesto aprobado para el ejercicio vigente;

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 1160/98 y 296/02, por lo que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desanéxase a partir del 26-02-2007 al Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 Anexo Coronel Moldes Dpto. Chicoana, del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 Sede El Carril, Dpto. Chicoana, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 2° - Transfórmase a partir del 26-02-07, el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 Anexo Coronel Moldes en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7067 como Sub Sede Coronel Moldes, Dpto. Chicoana, en mérito a los considerandos del presente.

Art. 3° - Transfórmase a partir del 26-02-07, el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 Sub Sede Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, en el Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 como Sede Cerrillos, Dpto. del mismo nombre, en mérito a los considerandos del presente, agregándose a la planta funcional el siguiente cargo:

- * 1 (un) Ayudante de Coordinación.

Art. 4° - Modificase la dependencia del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7069 Sub-Sede La Merced, la cual será a partir del 26-02-07 del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7068 Sede Cerrillos, ambas del Dpto. Cerrillos.

Art. 5° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 4 – Finalidad 3 – Función 4 – Sub- Función 0 – Dirección General de Regímenes Especiales – Ejercicio vigente.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3196

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 41-47.406/07

VISTO el Convenio Marco de Cooperación Institucional celebrado entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Fundación Pescar Argentina, de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se establece el marco general en que se desarrollarán las relaciones entre las partes, con la finalidad de fomentar la igualdad de oportunidades y la integración social de grupos desfavorecidos, mediante el apoyo, la promoción, el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos implementados por la Fundación, por el periodo de dos años desde su celebración;

Que a tal efecto, las partes pactan asimismo la elaboración conjunta de programas y proyectos de cooperación en que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución;

Que a fin de que se cumplimente lo establecido en el convenio marco suscripto, se hace necesario el dictado del pertinente instrumento legal ratificatorio del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratificase el Convenio Marco de Cooperación Institucional que como Anexo forma parte del presente decreto, celebrado entre el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Esc. Dn. Víctor Manuel Brizuela, en representación de la Provincia de Salta, y la Fundación Pescar Argentina representada por el señor Edgardo Palmero.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Brizuela – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3198

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la prórroga del Contrato de Locación firmado entre la Dirección General de Estadísticas y la firma Juan Minetti S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho compromiso tiene como objeto extender la vigencia del Contrato de Locación de Inmueble, sito en calle Mitre N° 274 de la ciudad de Salta, identificado bajo nomenclatura catastral N° 65320-5-B-086-021, designado como Unidad Funcional N° 49, firmado en fecha 30 de diciembre de 1.997, por un período adicional de cuatro (4) meses a partir del 1° de abril de 2.007, operando su vencimiento en forma automática y sin necesidad de notificación alguna el día 31 de julio de 2.007;

Que teniendo en cuenta las necesidades de ocupación del citado inmueble, el Ejecutivo Provincial considera pertinente exceptuar el citado Contrato de los alcances previstos por Decreto N° 803/01;

Por ello, bajo las disposiciones del Artículo 4° del Decreto N° 803/01,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la prórroga del Contrato de Locación firmado entre Juan Minetti S.A., representada por los señores Alejandro Hugo Carballido y Manuel Víctor Arce Donaire y la Dirección General de Estadísticas, representada por su titular, Lic. Mauro Fernando Rosas, el que como Anexo, forma parte de este instrumento, a partir del 1º de abril de 2.007 y por el término de cuatro (4) meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 13 – Dirección General de Estadísticas. Ejercicio 2.007.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) – Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO Nº 3199

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO los Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica otorgados a Clubes Deportivos e Instituciones de la Provincia de Salta para la realización de las obras de infraestructura, en el marco del Programa: “Plan de Infraestructura Deportiva”; y;

CONSIDERANDO:

Que el plan de Infraestructura Deportiva tiene por objeto la ejecución de obras consistentes en el mejoramiento de infraestructura edilicias de los Centros Deportivos;

Que las obras a ejecutar benefician a los vecinos que concurren en forma cotidiana a realizar prácticas deportivas en la institución;

Que a los fines de la ejecución de los trabajos se realizaron Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica firmado entre el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, en representación de la Provincia de Salta y los presidentes de los respectivos Clubes e Instituciones, en representación del mismo;

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha efectuado la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias para el otorgamiento de subsidios a fin

de brindar ayuda económica a diversas instituciones que inviertan en gastos de capital;

Que la Unidad Operativa - SAF - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas efectuó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva en el Sistema de Administración Financiera. Curso de Acción 091160100100.415423.1000. Ejercicio 2.007.

Que es conducta del Ejecutivo Provincial apoyar a Instituciones sin Fines de Lucro que llevan a cabo trabajos que permiten cumplir con el fin social que persiguen, haciéndoles entrega de fondos en carácter de subsidios para financiar erogaciones de capital;

Por ello y con encuadre en la Ley 6780;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1º - Apruébase los Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica, en el marco del Programa: “Plan de Infraestructura Deportiva” que a continuación se detallan:

* Sociedad Italiana para la realización de la obra: “Refacciones varias en la sede del club”, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Club Atlético Independiente para la realización de la obra: “Cercado Perimetral y colocación de reflectores”, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos);

* Círculo Argentino para la realización de la obra: “Refacciones varias en la sede del club”, por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos);

* Club Redes de la Patria para la realización de la obra: “Refacciones varias en la sede del club”, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100 centavos);

* Club Veteranos Unidos para la realización de la obra: “Refacciones varias en la sede del club”, por la suma de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil con 00/100 centavos);

* Club General Güemes para la realización de la obra: “Colocación de 4 reflectores”, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos);

* Liga Departamental San Martín para la realización de la obra: “Ampliación del Salón de la Liga”, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

* Club N.O. Boys para la realización de la obra: "Iluminación y refacciones en tribunas", por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

* Club Alianza S.M.T. para la realización de la obra: "Iluminación en la sede del club", por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

* Club Atlético Atlas para la realización de la obra: "Construcción de baños, vestuarios y nivelación de cancha de fútbol en la sede del club Atlético Atlas", por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100 centavos);

* Tigre Rugby Club para la realización de la obra: "Terminación de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos);

* Club San Martín para la realización de la obra: "Terminación de baños", por la suma de \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos);

* Club Tiro Federal para la realización de la obra: "Iluminación en la sede del club", por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos);

* Club Social y Deportivo Rivadavia de Cafayate para la realización de la obra:

"Terminación de tribunas y refacción de baños en la sede del club", por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Club Atlético Koyote para la realización de la obra: "Construcción de un playón polideportivo con iluminación en la sede del club", por la suma de \$ 72.833,67 (Pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 67/100 centavos);

* Club San Francisco para la realización de la obra: "Construcción de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 49.438,39 (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 39/100 centavos).

* Centro Vecinal de Villa General Belgrano para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Club Las Costas para la realización de la obra: "Construcción de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 49.438,39 (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 39/100 centavos).

* Club Atlético Pelegrini para la realización de la obra: "Construcción de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 49.438,39 (Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho con 39/100 centavos);

* Club Atlético Unión Güemes para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100 centavos);

* Club Atlético Belgrano para la realización de la obra: "Refacción de baños y vestuarios en la sede del club", por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Centro Vecinal del Barrio San Silvestre para la realización de la obra: "Playón Polideportivo con iluminación en terrenos de su propiedad", por la suma de \$ 72.833,39 (Pesos setenta y dos mil ochocientos treinta y tres con 39/100 centavos);

* Club Deportivo San Cayetano para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100 centavos);

* Club Atlético Betania para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 4.000,00 (Pesos cuatro mil con 00/100 centavos);

* Club Social y Deportivo San Isidro para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 centavos);

* Club Atlético San Martín de Cobos para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 4.500,00 (Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 centavos);

* Club Atlético Libertad para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 2.000,00 (Pesos dos mil con 00/100 centavos);

* Centro Deportivo Social y Cultural San Antonio para la realización de la obra: "Refacciones varias en la sede del club", por la suma de \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100 centavos);

* Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera para la realización de la obra: "Refacciones de Tribunas de la

cancha de la Liga de Fútbol de Rosario de la Frontera”, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos);

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción 091160100100.415423.1000. Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3200

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 272-3.105/07

VISTO los Convenios de Subsidios y Cooperación Técnica otorgados a Instituciones Civiles sin fines de lucro de la Provincia de Salta para la realización de las obras de infraestructura, en el marco del Programa: “Plan de Obras de Infraestructura Pública”; y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Obras Públicas tiene por objeto la ejecución de obras consistentes en el mejoramiento de infraestructura edilicias de instituciones civiles sin fines de lucro;

Que las obras a ejecutar benefician a todos los vecinos de la Ciudad de Salta y de los municipios del interior que concurren en forma cotidiana a realizar distintas actividades sociales en las instituciones beneficiadas;

Que a los fines de la ejecución de los trabajos se realizaron Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica firmado entre el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. Javier David, en representación de la Provincia de Salta y los presidentes de los respectivos Clubes e Instituciones, en representación del mismo;

Que el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha efectuado la habilitación de las partidas presupuestarias necesarias para el otorgamiento de subsidios a fin de brindar ayuda económica a diversas instituciones que invierten en gastos de capital;

Que la Unidad Operativa - SAF - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas efectuó la correspondiente imputación presupuestaria preventiva en el Sistema de Administración Financiera;

Que es conducta del Ejecutivo Provincial apoyar a Instituciones sin fines de Lucro que llevan a cabo trabajos que permiten cumplir con el fin social que persiguen, haciéndoles entrega de fondos en carácter de subsidios para financiar erogaciones de capital;

Por ello y con encuadre en la Ley 6780;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Apruébese los Convenios de Subsidio y Cooperación Técnica, en el marco del Programa: “Plan de Obras de Infraestructura Pública” que a continuación se detallan:

* Complejo de Círculos de Legisladores de la Provincia de Salta para la realización de la obra: “Proyecto y Terminación de Complejo Círculo de Legisladores de la Provincia de Salta Primera Etapa”, por la suma de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100 centavos);

* Iglesia San Miguel Arcángel de la localidad de El Bordo para la realización de la obra: “Arreglos varios en la Iglesia San Miguel Arcángel”, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

* Casa Parroquial de la Iglesia de La Candelaria de la localidad de Campo Santo, para la realización de la obra: “Arreglos varios en la Iglesia La Candelaria de”, por la suma de \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil con 00/100 centavos);

* Liga de Amas de Casa de la Provincia de Salta, para la realización de la obra: “Ampliación de la sede construcción de SUM y Depósito”, por la suma de \$ 48.250,27 (Pesos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta con 27/100 centavos);

* Sociedad de Bomberos Voluntarios, para la realización de la obra: “Remodelación del edificio del destacamento primera etapa”, por la suma de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100 centavos);

* Asociación de Lisiados de Salta (ALSa), para la realización de la obra: “Construcción de baños y refacciones varias en la sede de la Asociación”, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100 centavos);

* Fundación Alegría, para la realización de la obra: "Ampliación de talleres en la sede de la fundación", por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100 centavos);

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: Curso de Acción 091160100100.415423.1000. Ejercicio 2.007.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3201

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 11-83.820/07

VISTO el Convenio de Otorgamiento de Subsidio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y Pro Cultura Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio "La Provincia" asume el compromiso de transferir en carácter de subsidio a "El Beneficiario" la suma de \$ 107.601,26 (Pesos Ciento Siete Mil Seiscientos Uno con Veintiséis Centavos), destinado a la "Remodelación y Refacciones Varias del edificio ubicado en Mitre N° 331" de Salta Capital;

Que conforme lo prevé la cláusula segunda del convenio, se liquidará a favor de "El Beneficiario" el 50% (cincuenta por ciento) del monto acordado, destinado a abonar el anticipo financiero de la obra, dentro de los tres días de la firma del mismo y el saldo del 50% (cincuenta por ciento) a los quince días;

Que "El Beneficiario" contratará la ejecución de la obra por el sistema de Ajuste Alzado;

Que "La Provincia" delega en la Secretaría de Obras Públicas la inspección, control de avance y supervisión en forma conjunta con "El Beneficiario" de la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra a contratar;

Que "El Beneficiario" contratará la ejecución de la obra asumiendo la totalidad de las obligaciones previstas en la cláusula séptima;

Que en el marco de lo establecido en el referido convenio y quedando las partes sujetas al cumplimiento de las cláusulas contractuales, corresponde dictar el instrumento legal aprobatorio del referido Convenio;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Otorgamiento de Subsidio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas Dr. Javier David, por una parte y Pro Cultura Salta, representada por el Señor Agustín Usandivaras (H) Presidente, el que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Curso de Acción que determine el Servicio Administrativo Financiero correspondiente – Ejercicio 2007.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Haciendas y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3202

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Niñez y de la Familia

Expedientes n°s. 153-107.327/07, 106.805/07 y 107.371/07

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se aprueben los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y diversas personas, en el marco del Artículo 4°, del decreto n° 2.964/04; y

CONSIDERANDO:

Que así mismo y de acuerdo a lo dictaminado (D. n° 2.133/07), resulta procedente rescindir los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la citada Secretaría y las señoras Teresa Patricia Cruz, y Yamile Cristina Abuawad, aprobados originariamente por de-

cretos n°s. 322/05 y 2.813/05, y prorrogados entre otros, por sus similares n°s. 302/06 y 401/07, por aplicación de la cláusula quinta del acuerdo celebrado con la señora Cruz, y por la renuncia de la señora Abuawad, obrante a f. 22, como así también corresponde designar a las señoras Ana Valeria Guardo e Ivana Mariel Villanueva Barrionuevo, en el marco del artículo 3°, del decreto n° 2964/04.

Que atento la providencia de autos, la intervención de la Dirección General de la Niñez y de la Familia, del Servicio Administrativo Financiero (S.A.F.), del Departamento Apoyo Administrativo, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica, rescíndese los Contratos de Locación de Servicios, suscriptos entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y las personas que seguidamente se consignan, que entre otros, fueran aprobados originariamente por decretos n°s. 302/06 y 401/07.

Teresa Patricia Cruz – D.N.I. n° 26.928.069, a partir del 01 de octubre del 2007.

Yamile Cristina Abuawad – D.N.I. n° 26.125.009, a partir del 01 de noviembre del 2007.

Art. 2° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios, que como Anexo del I al XII, forman parte del presente decreto, suscriptos entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y las personas que seguidamente se consignan, en el marco del artículo 4°, del decreto n° 2964/04;

Carlos Alberto González – D.N.I. n° 17.645.230

Ivana Mercedes Gutiérrez – D.N.I. n° 28.248.074

Ana Leonor Zerpa – D.N.I. n° 27.905.372

Valeria Carral – D.N.I. n° 29.693.240

Ivana Mariel Villanueva Barrionuevo – D.N.I. n° 23.953.033

Lidia Alicia Méndez – D.N.I. n° 28.205.986

Yolanda Romero – D.N.I. n° 13.845.844

Verónica Elizabeth Farias – D.N.I. n° 25.140.499

Valle del Socorro Abud – D.N.I. n° 24.338.083

Gladys Marcela Farfán – D.N.I. n° 17.281.748

Rosa Lía Echenique – D.N.I. n° 16.307.125

Valeria Liliana Guanica – D.N.I. n° 22.253.998

Art. 3° - Apruébanse los Contratos de Locación de Servicios, que como Anexos XIII y XIV, forman parte del presente decreto, suscriptos entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y las señoras Ana Valeria Guardo e Ivana Mariel Villanueva Barrionuevo, D.N.I. n°s. 26.045.388 y 23.953.033, respectivamente, en el marco del artículo 3°, del decreto n° 2964/04.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, ha sido imputado a la cuenta n° 033320010200-Hogares e Institutos, del Presupuesto 2.007.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3204

Ministerio de Salud Pública

Expte. n° 23.340/04 - código 87 corresponde 3 y agregados

VISTO que por resolución ministerial n° 2838/07 se otorga subsidio por la suma de \$ 6.737,83 (Pesos Seis Mil Setecientos Treinta y Siete con Ochenta y Tres Centavos), para el pago de medicamentos a la cantidad de pacientes consignados en el Anexo de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello, de conformidad con lo establecido en la ley n° 6780.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase la resolución ministerial n° 2838 de fecha 5 de octubre de 2007, cuya fotocopia certificada forma parte del presente.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Mascarello - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2007

DECRETO N° 3220

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expedientes N° 83.343/05, 13.076/96, 13.130/96 y 88.056/05 - Cód. 44

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona el reconocimiento de promociones automáticas entre los años 1987 a 1991 y sus reubicaciones escalafonarias hasta el 31 de Mayo de 1996, interpuestas por diverso Personal Civil de la Policía de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que obran en Legajos Personales de dichos agentes Memorandum emitidos por el organismo de origen, reconociendo que los mismos debían haber sido promovidos, pero se ordena mantener en reserva hasta tanto desaparezca el estado de emergencia dispuesto por los Decretos N° 104/87 y 107/87;

Que se agregaron en autos, Fojas de Servicios actualizadas de los agentes reclamantes Sres. Hugo Raúl Suica, Clarisa Zambrano, María de los Milagros De Singlau, Celestina María Rodríguez de Cruz, Adelina Francisca Guaymas, Alcira Marcelina Burgos de Ríos e Hipólito Angel Vargas, quienes fueron incorporados a Planta Permanente por Decreto N° 2178/85, a partir del 01 de Noviembre de 1985;

Que la Dirección General de Personal a través de su Departamento Jurídico se expide por la viabilidad de la gestión mediante Dictámenes N° 96/06 y 133/06, en concordancia con la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado por Dictamen N° 326/88 (fotocopia rolante a fs. 44 de autos). Como órgano máximo de asesoramiento del Poder Ejecutivo hace extensivo al presente caso el reconocimiento de las promociones automáticas a los agentes que accedían por el Sistema de Calificación por Mérito (Decreto N° 458/80), entonces vigente para el

personal comprendido en Ley N° 5546 y normas complementarias del Decreto N° 312/80.

Que por tratarse lo reclamado a un período anterior al 31 de Diciembre de 1991, el mismo queda comprendido en las prescripciones de la Ley N° 6669 - Consolidación de Deudas - y disposiciones vigentes contenidas en la Ley N° 6837 que establece la Reprogramación de Deudas del Sector Público, vencida o a vencer, cuya causa hubiese acaecido hasta Noviembre de 1995 inclusive, correspondiendo encuadrar en dichas normas el crédito a percibir por dichos agentes;

Que de antecedentes obrantes en autos, surge que corresponde hacer lugar a lo solicitado por los presentantes;

Que es necesario regularizar las situaciones de los agentes peticionantes, emitiendo el acto administrativo que así lo disponga;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Reconócese las promociones automáticas a partir del 01 de Agosto de 1987 de ex-Categoría 02 a ex-Categoría 03 y a partir del 01 de Agosto de 1988 de ex-Categoría 03 a ex-Categoría 04 del Escalafón General Decreto N° 312/80, a favor de diverso Personal Civil de la Policía de la Provincia, que a continuación se detallan:

- Hugo Raúl Suica, DNI. N° 13.661.848
- Clarisa Zambrano, DNI. N° 5.084.058
- María de los Milagros De Singlau, DNI. N° 11.657.140
- Celestina María Rodríguez de Cruz, DNI. N° 5.890.912
- Adelina Francisca Guaymas, DNI. N° 11.592.535

Art. 2° - Reconócese la promoción automática a partir del 01 de Agosto de 1987 de ex-Categoría 01 a ex-Categoría 02 y a partir del 01 de Agosto de 1988 de ex-Categoría 02 a ex-Categoría 03, a favor de la señora Alcira Marcelina Burgos de Ríos, DNI. N° 5.974.475, según Decreto N° 312/80.

Art. 3° - Reconócese a partir del 01 de Abril de 1989, la promoción de los agentes citados en los artículos 1ro. y 2do., de ex-Categoría 03 a ex-Categoría 05, con encuadre en el Decreto N° 1584/89 y hasta el 10 de Marzo de 1991.

Art. 4º - Reconócese a partir del 01 de Agosto de 1988 y hasta el 10 de Marzo de 1991, la promoción automática de la ex-Categoría 14 a la ex-Categoría 15, a favor del señor Hipólito Angel Vargas, DNI. Nº 12.826.182, según Decreto Nº 312/80.

Art. 5º - Con vigencia a partir del 11 de Marzo de 1991 y hasta el 31 de Mayo de 1996, con encuadre en el Decreto Nº 242/91, reubicase escalafonariamente al Personal Civil de la Policía de la Provincia, que en cada caso se especifica:

- Hugo Raúl Suica, en Nivel 1.
- Clarisa Zambrano, en Nivel 1.
- María de los Milagros De Singlau, en Nivel 1.
- Celestina María Rodríguez de Cruz, en Nivel 1.
- Adelina Francisca Guaymás, en Nivel 1.
- Alcira Marcelina Burgos de Ríos, en Nivel 1.
- Hipólito Angel Vargas, en Nivel 7.

Art. 6º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, entre el 01 de Agosto de 1988 y hasta el 30 de Noviembre de 1995, será atendido conforme las reglamentaciones de la Ley Nº 6669 Consolidación de Deudas y lo establecido en el artículo 5to. de la Ley Nº 6837 de Reprogramación de Deudas. A partir del 01 de Diciembre de 1995 y hasta el 31 de Mayo de 1996, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Policía de la Provincia - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Ejercicio vigente.

Art. 7º - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Medina

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto Nº 3169 – 15/11/2007 – Expediente Nº 158-8.470/03 Adj. Cde. s/Nº. 159-59.061/03 y Cde. s/Nº

Artículo 1º - Apruébese y dese por concluido el Sumario Administrativo contenido en autos instruido en contra del Sr. Oscar Inocencio González, D.N.I. Nº 8.167.519, Ordenanza Titular de la Escuela Nº 4016 “Maestra Jacoba Saravia” de esta Ciudad, ordenado por Resolución Ministerial Nº 1495/04.

Art. 2º - Aplíquese al Sr. Oscar Inocencio González, D.N.I. Nº 8.167.519, Ordenanza Titular de la Escuela Nº 4016 “Maestra Jacoba Saravia”, de esta Ciudad, la sanción de Cesantía contemplada en el Artículo 32º Inc. f) de la Ley Nº 5546 por haber incurrido en la causal prevista en los Artículos 36º Inc. a) del citado texto legal y 88º del Decreto Nº 4118/97 en mérito a las razones expuestas en los considerandos expuestos precedentemente.

Art. 3º - Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación procédase a registrar en el Legajo Personal del Sr. Oscar Inocencio González, D.N.I. Nº 8.167.519, Ordenanza Titular de la Escuela Nº 4016 “Maestra Jacoba Saravia” de esta Ciudad, la sanción disciplinaria dispuesta en el Artículo anterior.

Art. 4º - Ordénese el archivo las presentes actuaciones.

ROMERO – Altube – Medina

Ministerio de Educación – Decreto Nº 3170 – 15/11/2007 – Expediente Nº 158-1.445/97 Adj. 158-3.037/98

Artículo 1º - Apruébese y dese por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución Ministerial Nº 059/00 en contra del Sr. Aldo Ramón Torres, D.N.I. Nº 13.938.881 Maestro Titular de la Escuela Nº 4059 (Ex-Nº 113) “Martín Fierro” de Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Art. 2º - Aplíquese al Sr. Aldo Ramón Torres, D.N.I. Nº 13.938.881, Maestro Titular de la Escuela Nº 4059 (Ex-Nº 113) “Martín Fierro” de Joaquín V. González, Dpto. Anta, la sanción prevista en el Artículo 47º Inciso e) de la Ley Nº 6830 - Estatuto del Educador - Artículo 36º Inc. c) y 40º de la Ley Nº 5546, esto es: Cesantía en el cargo, por haber incumplido el deber genérico de prestar servicio en forma personal con carácter regular y continuo.

Art. 3º - Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación proceder a registrar la medida dispuesta en el Artículo anterior en el Legajo del Sr.

Aldo Ramón Torres, D.N.I. N° 13.938.881, Maestro Titular de la Escuela N° 4059 (Ex-N° 113) "Martín Fierro" de Joaquín V. González, Dpto. Anta.

Art. 4° - Autorícese el archivo de las presentes actuaciones.

ROMERO – Altube – Medina

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 3171 – 15/11/2007 – Expte. N° 44-129.196/07 y Cpde. 1.

Artículo 1° - Dispónese la Destitución por Exoneración del señor Walter Hugo Navarro, C. 1953, D.N.I. N° 10.563.648, en su carácter de Sargento – Cuerpo Seguridad – Escalafón General de Policía de la Provincia, de acuerdo con el artículo 61 inc. b) de la Ley del Personal Policial n° 6193 y por haber infringido la obligación prevista en el artículo 30 inc. c) de la misma norma, con el agravante del artículo 323 incs. a) y b) de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

ROMERO – Medina

Ministerio de Educación – Decreto N° 3172 – 15/11/2007 – Expediente N° 61-66.022/89 Adj. 47-10.074/97 y cde. s/N°

Artículo 1° - Apruébese y dese por concluido el Sumario Administrativo y su ampliación, instruido en contra de la Sra. Celina Menapace, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4737 "Padre Rafael Gobelli" y Auxiliar en la Escuela de Comercio N° 5008 "Gral. Martín Miguel de Güemes" ambas instituciones de la localidad de Embarcación, ordenado por Resolución Ministerial N° 1627/00 y 2100/04, respectivamente.

Art. 2° - Aplíquese a la Sra. Celina Menapace, D.N.I. N° 5.450.835, la sanción de cesantía establecida en el artículo 47° Inc. e) de la Ley N° 6830, pr haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 248° Inc. 3) del Reglamento General de Escuelas en el cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4737 "Padre Rafael Gobelli" como así también en su condición de Auxiliar de la Escuela de Comercio N° 5008 "Gral. Martín Miguel de Güemes", ambas de la localidad de Embarcación – Dpto. San Martín -, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 32° Inc. f) de la Ley N° 5546, en razón

de encuadrar su conducta en lo previsto en el Artículo 36° Inc. c) del citado texto legal, en mérito a los considerandos precedentes.

Art. 3° - Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, procédase a registrar en el Legajo Personal de la Sra. Celina Menapace, D.N.I. N° 5.450.835, la sanción disciplinaria dispuesta en el Artículo anterior.

ROMERO – Altube – Medina

Ministerio de Educación – Decreto N° 3180 – 16/11/2007 – Expediente N° 47-10.903/04

Artículo 1° - Asígnase en carácter de subrogancia a la Sra. Olimpia Estela Nolasco, D.N.I. N° 6.529.726, el cargo de Jefa del Departamento Control Administrativo y de Procedimientos del Ministerio de Educación, correspondiéndole Escalafón 02 – Agrupamiento P – SubGrupo 2 – Función Jerárquica I, a partir del 20 de marzo de 2000 y mientras dure la prestación de servicios en el Departamento Jurídico del Ministerio de Educación de la Dra. Silvina Suárez.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 07 – SAF 1 – Gasto en Personal – Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Altube – David – Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 3188 - 16/11/2007 - Expediente N° 160-03.288/07

Artículo 1° - Autorízase, a partir del 01-09-2007 y sin término, la creación de un Cargo de Maestra de Grado de Jornada Simple, turno tarde, en el Núcleo Educativo N° 7017, de la localidad de General Mosconi, Dpto. Gral. José de San Martín, a funcionar en la Misión "Le Hued", dependiente de la Dirección General de Regímenes Especiales, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Jurisdicción 07 - Curso de Acción 2 - Actividad 4 - Finalidad 3 - Función 4 - Sub-Función 0 - Dirección General de Regímenes Especiales - Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Ministerio de Educación - Decreto N° 3189 - 16/11/2007 - Expediente N° 42-12.701/03

Artículo 1° - Titularízase, a partir de la fecha de su notificación, a la Profesora Julia Casanova Bach, D.N.I. N° 11.834.059, en el cargo de Vice-Directora del Colegio Secundario N° 5048 "Juan Manuela Gorriti", dependiente de la Dirección General de Educación Polimodal, 2da. categoría, correspondiente al Municipio de Salta, Departamento Capital, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

WAYAR (I.) - Altube - Medina

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Decreto N° 3197 - 16/11/2007 - Expte. N° 11-81.684/07

Artículo 1° - Otórgase el Retiro Voluntario de la señora Irma Ester Muñoz, D.N.I. N° 6.188.935 Técnico - Agrupamiento T - Subgrupo 1, N° de Orden 04 del Subprograma Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, quedando extinguida la relación laboral a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, en el marco de la normativa vigente.

Art. 2° - En cumplimiento a las disposiciones del Decreto N° 65/93, suprimase el cargo de Técnico - Agrupamiento T - Subgrupo 1, N° de Orden 04 del Subprograma Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, previstos en el Decreto N° 64/06.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 09 Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - SAF I - Finalidad y Función 130 - Unidad de Negocio 01 - Unidad de Organización 01: Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Cuenta 411711.1000: Beneficios y Compensaciones - Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) - David - Medina

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3203 - 16/11/2007 - Exptes. n° 50-12.083/06

Artículo 1° - Dispónese el pase a situación de retiro voluntario de la Sub Prefecto del Servicio Penitenciario Provincial, Da. Yolanda Jaime de Guzmán, C. 1955, D.N.I. N° 11.609.040, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2° - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la causante, deberá la misma hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter; en virtud de lo establecido en el artículo 2° inc. j) del Decreto n° 515/00.

WAYAR (I.) - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3205 - 16/11/2007 - Expte. n° 7.043/07 - código 133

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la doctora Graciela Margarita Rusinek, D.N.I. n° 10.171.961, dependiente de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 344, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: odontólogo, de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, decreto n° 1742/02.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la doctora Graciela Margarita Rusinek, D.N.I. n° 10.171.961, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Nueve (\$ 48.509,00) deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Mascarello - David - Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3206 - 16/11/2007 - Expte. n° 7.038/07 - código 133

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Ramona Lucía García, D.N.I. n° 5.085.668, dependiente de la Coordinación de Gestión Operativa Red Operativa Sud Este del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 620, ubicación escalafonaria: enfermería, denominación: enfermera, de

la Coordinación General Red Operativa Sud Este, decreto n° 1742/02.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Ramona Lucía García, D.N.I. n° 5.085.668, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$ 49.348,80) deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3207 - 16/
11/2007 - Expte. n° 6.905/07 - código 133**

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario al señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. n° 8.177.300, dependiente de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 754, ubicación escalafonaria: mantenimiento, denominación: personal de servicios, de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, decreto n° 1742/02.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio del señor Juan Carlos Díaz, D.N.I. n° 8.177.300, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos (\$ 38.967,50) deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3208 - 16/
11/2007 - Expte. n° 7.037/07 - código 133**

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Marta Susana Nolte, D.N.I. n° 6.244.213, dependiente

de la Coordinación de Gestión Operativa Primer Nivel de Atención Area Capital, con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 801, decreto n° 1742/02, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: técnico en citología, de la Coordinación General Red Operativa Sud Este.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Marta Susana Nolte, D.N.I. n° 6.244.213, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Veintiséis Mil Novecientos Setenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 26.971,64) deberá imputarse al Curso de Acción 081310040100, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina**

**Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3209 - 16/
11/2007 - Expte. n° 26.647/07 - código 87**

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Silvia Susana García, D.N.I. n° 10.451.880, Jefa de Servicio Fisioterapia y Rehabilitación del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 733, ubicación escalafonaria: profesional, denominación: profesional asistente fisioterapeuta, del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", decreto n° 1034/96.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Silvia Susana García, D.N.I. n° 10.451.880, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Ciento Once Mil Doscientos Diez con Sesenta Centavos (\$ 111.210,60) deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

**WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina**

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3210 - 16/11/2007 - Expte. n° 26.647/07 - código 87

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Mirta Silvia Romero de Palavecino, D.N.I. n° 13.578.927, secretaria de sala del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 967, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: secretaria de sala, del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", decreto n° 1034/96.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicio de la señora Mirta Silvia Romero de Palavecino, D.N.I. n° 13.578.927, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Treinta Mil Noventa y Cinco con Veintiocho Centavos (\$ 30.095,28) deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3211 - 16/11/2007 - Expte. n° 26.681/07-código 87

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Melandía Aquino, D.N.I. n° 6.383.668, auxiliar administrativo del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 15, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: auxiliar administrativo, del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", decreto n° 3162/98.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicios de la señora Melandía Aquino, D.N.I. n° 6.383.668, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos (\$ 45.359,20),

deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3212 - 16/11/2007 - Expte. n° 26.637/07-código 87

Artículo 1° - Otórgase Retiro Voluntario a la señora Marta Isabel Mamani de Peñaloza, D.N.I. n° 6.673.804, secretaria de sala del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", con encuadre en el artículo 1° inciso a) del decreto n° 2266/97, quedando extinguida la relación laboral.

Art. 2° - En cumplimiento a lo estipulado por decreto n° 65/93, suprimase el orden 978, ubicación escalafonaria: administrativo, denominación: secretaria de sala, del Hospital de Niños "Niño Jesús de Praga", decreto n° 1034/96.

Art. 3° - Establécese que la separación efectiva del servicios de la señora Marta Isabel Mamani de Peñaloza, D.N.I. n° 6.673.804, se producirá a partir del día siguiente de la notificación.

Art. 4° - La erogación resultante cuyo monto asciende a Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta con Sesenta Centavos (\$ 45.480,60), deberá imputarse al Curso de Acción 081310050500, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Mascarello - David -
Medina

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 3213 - 16/11/2007 - Expte. n° 715/07-código 176

Artículo 1° - Con vigencia al 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2007, prorrógase la designación temporario dispuesta por decreto n° 820/07, de la doctora Norma Lucrecia Albornoz, D.N.I. n° 22.574.372, profesional asistente, en el cargo 3, decreto n° 1034/96, del Hospital de Las Lajitas, de conformidad a lo establecido en el Estatuto de los Trabajados de la Salud, aprobado por ley n° 6903, reglamentado por decreto n° 1474/96, en cargo vacante por renuncia del doctor Marcelo Gabriel Barrientos Sarmiento (resolución ministerial n° 379 D/07).

Art. 2° - La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción 081310070800, Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) - Mascarello - Medina

Ministerio de Salud Pública – Decreto N° 3214 – 16/11/2007

Artículo 1° - Déjase establecido que la designación efectuada al Sr. Víctor Hugo Napoleón Aban – DNI N° 17.355.463 por Decreto N° 1262/07, tendrá las características prevista para el mismo agente por Decreto N° 1688/05.

WAYAR (I.) – Mascarello – Medina

Ministerio de la Producción y el Empleo – Decreto N° 3215 – 16/11/2007 – Expediente N° 136-27.436/07

Artículo 1° - Dáse por Autorizado el viaje Oficial llevado a cabo a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, de los funcionarios y Personal que a continuación se detallan, desde el 21 al 25 de julio de 2007, quienes integraron la Comitiva que participó del Encuentro Internacional Extraordinario ZICOSUR.

- Sr. Jefe de Programa Producción Animal – Dr. Maximiliano Sandelowsky.

- Srta. Jefe de Sub-Programa, Lic. María del Socorro Alancay.

- Sr. Gustavo Palacios – Técnico del Ministerio de la Producción y el Empleo.

- Cr. Federico Ivan Toncovich – Coordinador General

- Dr. Gabriel Robert – Asesor

Cuerpo de Pasantes del Area de Relaciones Internacionales

- Lic. Ileana Chávez Ale

- Lic. Silvana Soledad Loto

- Lic. Julia Beatriz López

- Srta. Virginia Valdés

- Srta. Virginia Fernández Molina

- Lic. Martín Ghiglia

Art. 2° - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior se liquidaron viáticos a favor de cada uno de los nombrados de acuerdo a la normativa vigente con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 3° - El gasto que demandó lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de las Jurisdicciones y Unidades de Organización correspondientes – Ejercicio 2007.

WAYAR (I.) – Camacho – David – Medina

Ministerio de Educación – Decreto N° 3216 – 16/11/2007 – Expedientes N°s. 42-7.777/97, A-159-4.085/02, 42-7.777/03 Cpde., 159-104.906/06 y 159-104.023/06

Artículo 1° - Reconócese el pago de haberes de la señora Graciela Corominas, D.N.I. N° 5.114.147, desde el 14-05-03 hasta el 09-06-06, por su desempeño como profesora interina de Lengua Extranjera (Inglés), en 1° año Ira. división, con tres (3) horas cátedra semanales, turno mañana, modalidad Producción de Bienes y Servicios, en la Escuela de Educación Técnica N° 5.103 de Rosario de la Frontera, localidad del departamento de igual nombre, según los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Partida de Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 3 – Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 2 – Dirección General de Educación Polimodal – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Ministerio de Educación – Decreto N° 3217 – 16/11/2007 – Exptes. N°s. 42-52.548/94, cde. 1/95 y cde. 2/95.

Artículo 1° - Encuádrase como Accidente de Trabajo el hecho denunciado por el Sr. Jorge Jaime Martínez Peñaloza, D.N.I. N° 18.639.943, docente del Colegio Secundario N° 5007 (Ex. 8) “Dr. Facundo de Zuviría” del Departamento General Güemes ocurrido en fecha 30-08-94, de acuerdo a la Ley 24.557.

Art. 2° - Autorízase el pago por accidente de trabajo la suma de \$ 9.746,69 (Pesos Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Nueve Ctvos.), a favor del Sr. Jorge Jaime Martínez Peñaloza, D.N.I. N° 18.639.943, con motivo del Accidente de Trabajo, sufrido en fecha 30/08/94, conforme a la planilla de fs 113.

Art. 3° - Encuádrase el hecho sucedido en las previsiones de la Ley 6837 – Art. 3° - Párrafo 2 y en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior se imputará a: Jurisdicción 07 – SAF 1 – Curso de Acción 02 – Actividad 03 – Gastos de Personal Código 071342020300 – Ejercicio vigente 2007.

WAYAR (I.) – Altube – Medina

Ministerio de Educación – Decreto Nº 3218 – 16/11/2007 – Expte. Nº 159-115.057/07.

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario al Sr. Juan Bautista Miño, D.N.I. Nº 8.228.119, en el cargo: Auxiliar de Depósito – Agrupamiento: M – Sub Grupo 1 – Nivel 5 – División Depósito y Suministro – Decreto Nº 1389/96 de la Dirección General de Administración – Departamento Contrataciones, Ministerio de Educación, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 2º - Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, suprimase el cargo de: Auxiliar de Depósito – Agrupamiento M – Sub Grupo 1 – Nivel 5 – División Depósito y Suministro – Decreto Nº 1389/96 de la Dirección General de la Administración -. Departamento Contrataciones del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 65/93.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputará a la partir presupuestaria: Jurisdicción 07 – SAF 1 –Curso de acción 01 – Actividad 03 – Gasto en Personal – Código 071160010300 – Ministerio de Educación – Ejercicio vigente.

WAYAR (I.) – Altube - Medina

Ministerio de Educación – Decreto Nº 3219 – 16/11/2007 – Expte. Nº 159-114.733/07

Artículo 1º - Otórgase Retiro Voluntario al Sr. Raúl Cabrera, D.N.I. Nº 5.076.936, en el cargo: Chofer – Agrupamiento M Servicios Generales – Sub Grupo 1 – Nivel 6 – División Intendencia – Decreto Nº 1389/96 de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, quedando extinguida la relación de empleo con el Estado Provincial, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento.

Art. 2º - Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, suprimase el cargo de: Chofer – Agrupamiento M Servicios Generales – Sub Grupo 1 – Nivel 6 – División Intendencia – Decreto Nº 1389/96 de la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio de Educación, en el marco de lo dispuesto por Decreto Nº 65/93.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º se imputará a la partida

presupuestaria: Jurisdicción: 07 – SAF 1 – Curso de Acción 01 – Actividad 03 – Gasto en Personal – Código 071160010300 – Ministerio de Educación – Ejercicio Vigente.

WAYAR (I.) – Altube - Medina

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nº 3178, 3179, 3181, 3182, 3191, 3196, 3198, 3201, 3202 y 3204, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 0751

F. Nº 0001-0880

Presidencia de la Nación

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

Vialidad Nacional

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad comunica la Prórroga del Llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Nº 78/07

Malla 401B - Provincia de Salta

Ruta Nacional Nº 68

Tramo: Talapampa - Río Ancho

Ruta Nacional Nº 51

Tramo: Aeropuerto El Aybal - Campo Quijano

Longitud: 109,45 km

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: \$ 797.810,00.

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 15 de febrero de 2008 a partir de las 10:00 hs.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 28 de agosto de 2007.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00.-

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 738
(1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón
de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Subgerencia
de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/
8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso -
D.N.V.

Ing. Manuel Fraguas
Subgerente de Planeamiento y Programación Vial
P/A Gerente de Planeamiento,
Investigación y Control

Imp. \$ 150,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0642 F. N° 0001-0757

**Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología**

**Ministerio de Educación
de la Provincia de Salta**

**Proyecto de Mejoramiento
de la Educación Rural**

El Banco Interamericano de Reconstrucción y Fo-
mento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Ar-
gentino, en la ejecución de las obras correspondientes al
Proyecto de Mejoramiento de Educación Rural,
Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraes-
trutura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo.

BIRF 7353AR.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el lla-
mado a Licitación Pública para la remodelación de edi-
ficios escolares.

Licitación Pública N° 10/07

Refacción Escuela Albergue N° 4698 (EX 1040) lo-
calidad: Cerro Negro, Departamento La Poma – Pro-
vincia de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 604.357,80

Garantía de oferta exigida: 1% del monto oficial.

Fecha de Apertura: 02/01/08 – Hora 10:00

Lugar de Apertura y recepción de ofertas: Caseros
322 PB Salta – Capital

Plazo de Entrega: 120 días corridos a contar desde
la firma del contrato

Valor del Pliego: \$ 300,00

Venta de Pliegos hasta 28/12/07. Horas: 14:00

Lugar de adquisición de Pliego: Caseros 322 3 Piso
Salta Capital

Presentación de ofertas hasta el día 02/01/07 horas
10.00

Financiamiento

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Cr. Federico Gonzalo Pellegrini
Responsable Area Contable
U.C.E.P.E.
Ministerio de Educación – Salta

Imp. \$ 500,00 e) 29/11 al 12/12/07

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 0760 F. v/c N° 0002-0032

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Salud Pública

**Dirección Gral. de Abastecimiento
y Mantenimiento**

Programa Abastecimiento

Concurso de Precios N° 15/07

Adquisición: Drogas Básicas

Destino: Programa Laboratorio de Producción

Fecha de Apertura: 14.12.07 Hs. 11,00

Pliego Sin Cargo y Lugar de Apertura: en Programa
de Abastecimiento, con domicilio en Avda. Los Incas s/
N Block 2 Planta Alta de la Ciudad de Salta – Tel.
4360017.

Dr. Martín Alejandro Moreno
Jefe Programa Abastecimiento
Dir. Gral. Abast. y Mantenimiento
M.S.P. – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 05/12/2007

O.P. N° 0749 F. N° 0001-0877

Cámara de Senadores

Concurso de Precios N° 02/07

Pliego de Condiciones Particulares

Adquisición de 12 Notebooks.

Apertura Sobres el: 10/12/07 (o día subsiguiente si este fuera feriado).

Horas: 11:00.

Lugar: Coordinación de Administración y Finanzas de la Cámara de Senadores - Caseros N° 519 - 2do Piso - Salta (C.P. 4400).

Teléfono: 0387-4321516.

Valor Presupuesto Máximo Total: Pesos Treinta y Mil (\$ 30.000,00)

Precio del Pliego: Pesos Treinta y Cinco (\$ 30,00).

Imp. \$ 50,00

e) 05/12/2007

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 0766 F. N° 0001-0896

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que IRAC. S.R.L., ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Graciela Noerni, que tramita mediante Expte. N°: 18.062 ubicada en el departamento: Gral. Güemes, Lugar: Río Mojotoro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7265353.02	3598444.04
7265490.76	3598944.57
7265299.11	3598996.19
7265180.13	3598519.27

Superficie registrada 10 has. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00

e) 05 y 13 y 26/12/2007

O.P. N° 0744

F. N° 0001-0872

La Dra. Beatriz Del Olmo, Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Marcos Sebastián Achaval, ha solicitado la concesión de la Cantera de áridos, denominada: Tras La Peña, que tramita mediante Expte. N°: 18.710, ubicada en el Departamento: Rosario de Lerma, Lugar: Río Toro, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X

7247905.65
7247708.24
7247755.08
7247936.87
7248114.03

Y

3532486.94
3532419.35
3532294.11
3532314.07
3532273.62

Superficie registrada 04 has. 8547 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretaria.

Imp. \$ 105,00

e) 05 y 13 y 26/12/2007

O.P. N° 0742

F. N° 0001-0866

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de lo Art. 73 del C.P.M. Ley 7141/01, que Carlos Eduardo Fernández Pérez, ha solicitado la concesión de la cantera de áridos, denominada: La Fina, que tramita mediante Expte. N° 18.692, ubicada en el Departamento: Capital, Lugar: Río Arenales, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar-94 y Campo Inchauspe/69:

X

7257257.98
7257074.21
7257087.29
7256784.64
7256811.80
7256581.04
7256327.32
7256394.79
7256642.12
7256913.60
7256933.85
7257196.67

Y

3557407.05
3557506.38
3557378.82
3557213.16
3557016.30
3556561.51
3556321.11
3556396.81
3556527.57
3556982.37
3557181.51
3557302.19

Superficie registrada 21 has. 6000 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 05 y 13 y 26/12/2007

O.P. N° 0583 F. N° 0001-0679

Edicto de Establecimiento Fijo. La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 53 y 66 del Cód. de Minería, que Mario Angel Blas Moncholi, 07/05/2007, por Expte. N° 18.765, ha solicitado la concesión de un Establecimiento Fijo, en el Dpto. Los Andes, Lugar: San Antonio de los Cobres, que resulta descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger –Posgar/94

Esquineros

X	Y
7321123.35	3467103.29
7321038.23	3467126.42
7320936.11	3466966.77
7320789.33	3466890.15
7320802.09	3466558.09
7320565.96	3466283.50
7320643.91	3466266.10
7320885.22	3466521.90
7320862.99	3466686.84
7320980.47	3466890.43

Superficie libre 8 has. 17ª 00ca, los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 27/11 y 05 y 17/12/2007

O.P. N° 0582 F. N° 0001-0679

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 73 del C. P. M. Ley 7141/01, que Mario Angel Blas Moncholi, ha solicitado la concesión de la Cantera de perlita, denominada: Tuclame, que tramita mediante Expte. N° 18.767, ubicada en el Departamento: Los Andes, Lugar Colpayo, descripta de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar – 94 y Campo Inchauspe/69:

X	Y
7331705.44	3466442.80
7331705.44	3467222.86
7331215.44	3467222.86
7331215.44	3466442.80

Superficie libre 38 has. 2229 m2. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 27/11 y 05 y 17/12/2007

O.P. N° 0572 F. N° 0001-0666

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo - Juez (Interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Federico Gastón Stucky, en Expte. N° 18.662, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar de los Pastos Grandes, la mina se denominará HEBELENA, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes

Coordenadas Gauss Kruger-Posgar - 94

P.M.D. 7294987.02 3436021.13

Punto N°	X	Y
1	7298455.59	3438280.79
2	7298455.59	3441280.79
3	7296455.59	3441280.79
4	7296455.59	3440280.79
5	7295455.59	3440280.79
6	7295455.59	3439280.79
7	7290455.59	3439280.79
8	7290455.59	3435280.79
9	7295455.59	3435280.79
10	7295455.59	3436280.79
11	7296455.59	3436280.79
12	7296455.59	3438280.79

P.M.D.: X= 7294987.02 Y= 3436021.13

Cerrando la superficie registrada 3000 Has. 00 a. 00 ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 27/11 y 05 y 17/12/2007

O.P. N° 0565 R. s/c N° 0088

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace conocer a los efectos del art. 226, 228 y 229 del Código de Minas (Texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el Abandono de las minas que a continuación se detallan

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
18.417	Pabellón Norte	Diseminado de Oro	Ros. de Lerma

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin Cargo e) 27/11 y 05 y 14/12/2007

O.P. N° 0334 F. N° 0001-0352

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Madero Minerals S.A., en Expte. N° 18.374, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de: uranio ubicada en el departamento: San Carlos, Lugar: Amblayo, la mina se denominará: Amblayo Celina 12, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

P.M.D. 7164220.0000 350960.0000

Punto N°	X	Y
1	7167026.04	3506821.16
2	7167026.04	3511321.16
3	7159869.58	3511321.16
4	7159869.58	3506821.16

P.M.D.: X= 7164220.0000 Y= 350960.0000

Cerrando la superficie registrada 3220 has. 40ª. 70ca. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 14 y 23/11 y 05/12/2007

O.P. N° 0333 F. N° 0001-0351

La Dra. Beatriz Teresita Del Olmo, Juez (interina) de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia

de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en decreto 456/97) que: Tramo S.R.L., en Expte. N° 18.829, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de borato, ubicada en el departamento: Los Andes, Lugar: Salar Del Hombre Muerto, la mina se denominará: Norma Edit, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94

X	Y
7202939.87	3391416.63
7203055.41	3393107.85
7201733.38	3393207.11
7201718.00	3392874.00
7392869.78	3392869.78
7199930.59	3392174.59
7202910.55	3392004.94
7202872.27	3391421.20

P.M.D.: X= 7.202.636,79 Y= 3.392.665,88

Cerrando la superficie registrada 285 has. 38ª 85CA. Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 105,00 e) 14 y 23/11 y 05/12/2007

SUCESORIOS

O.P. N° 0770 R. s/c N° 0123

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaria de la Dra. Claudia Pamela Molina, en autos caratulados “Sucesorio de García, Gabriela Antonia”, Expte. N° 6.664/07 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 04 de Octubre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0769 R. s/c N° 0122

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito

Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: “Sucesorio de Casasola, Mirta Natividad” Expte. N° 007.064/07 cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta (30) días a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. San José de Metán, 8 de Noviembre de 2.007- Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0767 F. N° 0001-0900

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Dr. José Osvaldo Yañez, Secretaría de la Dra. Inés De la Zerda de Diez, en los autos caratulados: “Toledo, Welindo s/Sucesorio” – Expte. N° 99.305/04, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 12 de Noviembre del 2007 Dra. Inés De la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0765 F. N° 0001-0895

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 6° Nominación, Secretaría N° 2 del Dr. Alfredo Gómez Bello, en los autos caratulados “Cecconi, Dina Angélica s/Sucesorio”, Expte. N° 186.832/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 27 de Noviembre de 2.007. Dr. Alfredo Gómez Bello, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0761 R. s/c N° 0121

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: “Medina, Miguel Angel s/Sucesión ab intestato” Expte. N° 158.910/06 cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 16 de Abril de 2007. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0759 F. N° 0001-0889

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados: “De La Espada, Silvia Isabel s/Sucesorio”, Expte. N° 7.445/07, cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario “El Tribuno”. San José de Metán, 29 de noviembre de 2.007. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0757 F. N° 0001-0887

El Dr. Teobaldo René Osores, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur San José de Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet en los autos caratulados: “Sucesorio de Guerra de Molina, María Sofía” Expte. N° 007.063/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya se como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de Noviembre de 2.007. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0756 R. s/c Nº 0120

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin, en los autos: "Rossi, Belia Azucena; Gutiérrez, Víctor Hugo - Sucesorio" Expte. 2-185.804/07, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario El Tribuno. Salta, 22 de Noviembre de 2.007. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0754 F. Nº 0001-0885

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: "Tais, Víctor Hugo s/Sucesorio", Expte. Nº 197.574/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de Noviembre de 2.007. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0753 F. Nº 0001-0882

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – San José de Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulados "Villarreal, Simeón Eladio por Sucesorio" Expte. nº 5909/06, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del térmi-

no de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

San José de Metán, 20 de Noviembre de 2.007. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0752 F. Nº 0001-0881

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Comercial de 9º Nom., Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados Díaz Oscar Arnaldo – Fallecido 16/04/2007 – Por Sucesorio" Expte. Nº 191.485/07 se ha ordenado el presente a los fines de citar a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial (art. 723 CPCC). Salta, 29 de Noviembre de 2.007. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0741 F. Nº 0001-0865

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10º Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en los Autos Caratulados: "Villarreal Alicia s/ Sucesorio" Expte. nº 182.665/2007, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión ya sean como Herederos o Acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y un diario de Circulación Comercial. Salta, 08 de Octubre de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. Nº 0740 R. s/c Nº 0119

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial IIº Nominación,

Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: “Morales, Nely Georgina s/Sucesorio” Expte. N° 190.122/07, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días consecutivos en los diarios Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Salta, 08 de Octubre de 2.007. Firmado: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 01 de Noviembre de 2007. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Sin Cargo e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0738 F. N° 0001-0863

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. María Teresita Arias de Arias, en los autos caratulados: “Cayo Gira, Felicindo s/Sucesorio” Expte. N° 195.554/07, cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de Noviembre de 2007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0721 F. N° 0001-0848

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Silvia Palermo de Martínez en los autos caratulados: “Castillo, Gregorio; Castillo, Isidora S/Sucesorio” Expte. N° 185.847/07, Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en Diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 30 de Noviembre de 2007. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 04 al 06/12/2007

O.P. N° 0718

F. N° 0001-0845

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados “Sucesorio de Angélica de Jesús Contreras”, Expte. n° 182.637/07. Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación, comparezcan hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días, en el boletín Oficial y en el Nuevo Diario. Salta, 28 de Setiembre de 2.007. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 04 al 06/12/2007

O.P. N° 0717

R. s/c N° 0117

La Dra. Beatriz del Olmo de Perdiguero, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Carmen Rueda, en los autos caratulados: “Taboada, Patrocinio s/Sucesorio” – Expte. N° 180.301/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín oficial y en un diario de circulación local, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Salta, 26 de Noviembre de 2.007. Dra. Ma. del Carmen Rueda, Secretaria.

Sin Cargo

e) 04 al 06/12/2007

O.P. N° 0711

R. s/c N° 0113

La Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Garcia de Escudero, en los autos: “Gómez, Jesús Valentín - Sucesorio” Expte. N° 2-183.467/07, Cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. El presente Edicto deberá publicarse por el plazo de tres

días en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial de la Provincia de Salta. Salta, 20 de Noviembre de 2.007. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 06/12/2007

O.P. Nº 0710 R. s/c Nº 0112

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 8º Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados: "Medina, Daniel Eduardo - Sucesorio -", Expte. Nº 1-176.829/07, Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 30 de Noviembre de 2.007. Dra. María Teresita Arias de Arias, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 06/12/2007

O.P. Nº 0708 F. Nº 0001-0833

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4º Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en los autos caratulados "Jaime, José Mauricio s/Sucesorio" Expte. Nº 195.521/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el "Boletín Oficial" y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C. y C.). Salta, Noviembre 20 de 2007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. Nº 0706 R. s/c Nº 0110

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, Federico Augusto

Cortés, Secretaria a cargo de la Dra. María Alejandra Gauffin en los autos caratulados: "Barrionuevo, Juana Rosa, Sucesorio", Expte. Nº 2-151.866/06. Cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (Tres) días en el "Boletín Oficial" y diario "El Tribuno", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de Julio de 2.007. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Sin Cargo e) 03 al 05/12/2007

O.P. Nº 0703 F. Nº 0001-0827

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Sotomayor, Roberto", Expte. Nº 200.761/07, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 20 de noviembre de 2007. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. Nº 0702 F. Nº 0001-0826

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en los autos caratulados "Marin Asunción Ramona s/sucesorio", Expte. Nº 174.537/07 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por tres (3) días. Fdo. Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez. Salta, 28 de Noviembre de 2007. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 60,00 e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0699

F. N° 0001-0824

La Dra. Stella Maris Pucci de Comejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados “Mendez, Emilio s/Sucesorio”, Expte. N° 176.969/07, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 29 de Noviembre de 2.007. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0697

F. N° 0001-0821

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado C. y C. de 1ra. Instancia Novena Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán en los autos caratulados “Villalba, Jorge Oscar s/Sucesorio” – Expte. N° 192.350/07, cita a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y El Nuevo Diario. Salta, Noviembre de 2007. Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/07

O.P. N° 0694

F. N° 0001-0817

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Interino de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, en los autos caratulados: “Sucesorio de: Orellana García, Leandro” – Expte. N° 6.670/2007, ordena citar por edictos que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. San José de Metán, 15 de Noviembre de 2.007. Dra. Claudia Pamela Molina, Secretaria

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0689

F. N° 0001-0810

La Dra. María Cristina Montalbetti, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, en Expte. N° 1-152.264/06, caratulado: “Mamani, Rafael; Mamani, Rosario – Sucesorio”, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de un plazo de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina Montalbetti, Juez. Salta, 25 de Junio de 2.007. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0688

F. N° 0001-0809

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en Expte. N° 2-96.324/04, caratulado: “Guantay, Pedro s/ Sucesorio”, ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez. Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria. Salta, 13 de Noviembre de 2.007. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

O.P. N° 0684

F. N° 0001-0806

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. María Cristina Massafra, en los autos caratulados “Sucesorio de: Vera, José Victoriano” Expte. N° 193.721/07, cita a todos los que se consideren con

derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación. Salta, 19 de Noviembre de 2.007. Dra. María Cristina Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 03 al 05/12/2007

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 0762

F. N° 0001-0891

En Tartagal

Por RAMON E. LAZARTE

JUDICIAL CON BASE \$ 4.000,00

Una Camioneta

Marca Ford F-100 - 4.9 Modelo 1.997

El día 6 de Diciembre de 2.007 a horas 18,30 en calle Rivadavia N° 802 de la Ciudad de Tartagal, por Disp. Sra. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. del Distrito Judicial del Norte - Tartagal en autos: "Campos Sabha, Cristóbal c/Alvarez, Salvador Dante - s/Ejecutivo - Expte. N° 13.340/03", Remataré al mejor postor de contado el siguiente bien: Con la base de \$ 4.000,00 una Camioneta Ford F-100 - 4.9 Modelo 1.997 - Dominio N° BBG-645, Sin la Parte Motriz (Sin Motor y sus accesorios que hacen el complemento del funcionamiento del vehículo, como caja de velocidad, cardan, inyectoros, bloque, etc. El chasis se halla en general en buen estado, le faltan parrilla frontal, todas las ópticas, asientos, accesorios y comandos del tablero, solo se halla el torpedo hueco, sin paragolpes trasero y sin la compuerta de caja, las puertas no tienen tapas laterales, sin palancas levanta vidrios, no tiene documentación, falta la patente del lado trasero, Deuda por Impuesto a la Municipalidad de la Ciudad de Tartagal \$ 282,70 al 20-11-2.007, a cargo del comprador si no hubiese remanente, y puede ser revisada en calle Rivadavia N° 802 en horario Comercial. Edicto por Un día en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, comisión 10%, sellado DGR Art. 239 0,6%. Mayores datos al suscripto Martillero Ramón E. Lazarte - Martillero Público - TE. Cel. 3875-15654980.

Imp. \$ 30,00

e) 05/12/2007

O.P. N° 0758

F. N° 0001-0888

Por MARIA DEL MILAGRO CAGNA VALLINO

JUDICIAL CON BASE \$ 1.941,34.-

**Inmueble B° San Francisco Solano -
Mzna. 252d - Lote 27**

El 7 de Diciembre de 2007 a hs. 19:00 en el Colegio de Martilleros de Salta - España 955 - por disp. de la Sra. Juez de Ira. Inst. de Proc. Ejec. 3ra. Nom. Dra. Amelia del Huerto Ovejero de Arroyo, Sec. de la Dra. Lorena Quinteros en los autos caratulados "Ricciuti, Luis Humberto c/Rodas, Saida Mabel por Ejecutivo", Expte. N° 114.639/5, remataré con base de \$ 1.941,34 el inmueble Matrícula N° 98.208, Mazna. N° 252-d, Secc. "P", Parc. 27, del Dpto. Capital. Terreno: Sup. 200 m2; Fte. 10 mt.; Fdo. 10 mt., Cdo. E y O: 20 mt. s/Cdla. Parc. Casa en constr. portón metálico de entrada, garage cubierto c/piso cemento alisado, dos dormitorios, baño con techo de loza, paredes revocadas s/pintar, living, cocina comedor, mesada met., mueble bajo mesada y alacena, c/cerámico parcial, techo chapa zinc, patio descubierto con piso cemento, habitación de servicio, baño chico, horno con mesada de ladrillos, tapia de bloques de cemento sin revocar. Serv.: agua, luz eléctrica, cloacas, teléfono y transporte público. Est. de Ocup.: Reside la demandada con su abuela Froilana Goytea y tres nietos. Deudas: Imp. Inmobiliario y Tasa Gral. Inmueb. \$ 708,32 Cond. Pago: Dinero en efectivo y al mejor postor. Señá: 30% a cuenta del precio y en el acto. Saldo: dentro de los cinco días de aprobado el remate. Imp. a los sellos: 1,25%. El imp. a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7° de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Comisión: 5%. Todo a cargo del comprador. Edictos: Tres días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Inf.: María Cagna Vallino, Mart. Publ. Monotrib. Cel. 154-036164. Mail: mcagnavallino@amet.com.ar

Imp. \$ 108,00

e) 05 al 07/12/2007

O.P. N° 0743

F. N° 0001-0870

Banco Nación Argentina

Por ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL CON BASE

**Un Inmueble en calle Hipólito Irigoyen N° 31 -
Rosario de Lerma - Salta**

El día 6 de Diciembre de 2007 a hs. 18.30 en calle España N° 955 (Colegio de Martilleros), por disposición del Sr. Juez Federal N° 2 de Salta Dr. Miguel Antonio Medina, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina vs. Huallpa Miranda Pedro; Cenaro de Huallpa Ramona; Huallpa José Esteban; Vilte de Huallpa Rosa Patricia" - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 3-406/01, Remataré: Sin Base y al mejor postor el inmueble ubicado en calle Hipólito Irigoyen N° 31 en R° de Lerma e identificado como Catastro N° 304 - Sección B - Manzana 8 - Parcela 19 - Dpto. Rosario de Lerma - Sup.: 2.378,07 m2 - Ext.: Fte. N.E.: 17 m. - c/fte.: 46,50 m. - Cdo. S.E.: partiendo del punto 1 al punto 2 mide 42,20 m del punto 2 al 3 mide: 18,60 m. y del punto 3 al 4 mide 29,20 m. - Cdo. N.O.: 76,60 m. - Lim.: N.E.: calle H. Yrigoyen - N.E.: parc. 18 "b" Mat. 2705 prop. María Borigen - S.E.: parc. 24 Mat. 573 prop. Francisco J. Martínez Ramírez - Mat. 3 Parc. 20 prop. Elena I. de Taminovich y parc. 21 Mat. 85 prop. Carmen G. Medina de Balboa. S.O.: Parc. 26 Mat. 5327 Prop. Clarisas Franciscanas Mis. Del Smo. Sacramento. El inmueble se encuentra en zona urbana, tiene asfalto con cordón cuneta tiene iluminación. Se trata de un inmueble precario y bastante deteriorado. En cuando a dependencias, cuenta con 3 dormitorios, una cocina sin instalación, un baño de segunda con inodoro, ducha, sin azulejos o revestimiento y un garage destechado. Sus paredes son de adobe, solo una habitación es de bloques; el techo es de chapa de zinc; el piso es en parte de cemento alisado y en parte es contrapiso. El inmueble se encuentra perfectamente delimitado con bloques y adobe. Estado de Ocupación: se encuentra ocupado por Lino Pascual Huallpa - DNI. N° 14.065.711, su hermana Sara Delfina Huallpa y 3 sobrinos uno mayor de edad y dos menores. Servicios: cuenta con energía eléctrica y agua corriente. Se encuentra en zona urbana, tiene asfalto con cordón cuneta, tiene iluminación a gas de mercurio. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña 30% a cuenta del precio con más sellado DGR. del 1,25%, Comisión del 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante depósito judicial en Banco de la Nación Argentina a la orden del Juez y como pertenecientes a estos autos. El impuesto a la venta del bien (Art. 7 de la Ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos: Por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero

Ernesto V. Solá, Pedemera 284 - Tel. 4211676 - 154-080645 - Salta.

Imp. \$ 100,00

e) 05 y 06/12/2007

O.P. N° 0725

F. N° 0001-0852

Atención Metán

Por JUAN CARLOS BALBI

JUDICIAL CON BASE \$ 1.687,25.-

1 Inmueble en calle Mitre 481 Metán

Remate 7 de Diciembre de 2007 a hs. 18,00, en Leguizamón N° 1881 de esta ciudad. Nomenclatura Catastral: matrícula N° 6.051, Dto. Metán, superficie 400 m2 (Ext. Fte. 10 m, fdo. 40 m. Límites: N. calle s/n, S. lote 19, E. lote 22, O. lote 20, plano 620. Base: \$ 1.687,25 - Estado de Ocupación y Mejoras: Se trata de una vivienda que consta de una cocina, un living comedor, un baño, una galería, dos dormitorios, todo con techo de chapas de cinc, pisos cerámicos, habitado por el Sr. Franco Ruano y flia. en calidad de nieto del demandado, cuenta con los servicios de luz, agua y cloacas. Forma de Pago: Seña 30% en efectivo en el acto de remate, comisión 5% Sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador. Ordena el Juez Federal N° 2, Dr. Miguel Antonio Medina, secretaria de la Dra. María Martha Ruiz, en los autos caratulados "AFIP. c/Ruano, José Antonio s/Ejecución Fiscal Expte. N° T-421/07. Nota: El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de la deuda de la Municipalidad de Metán de \$ 1.338,54, de fs. 29 y de Aguas de Salta de \$ 29,18 de fs. 14, se encuentran sujetas a reajustes de práctica. Edictos 2 días Boletín Oficial y 3 días en diario El Tribuno. Informes: Mart. Juan Carlos Balbi. Tel. 154118655 - 154470904. Salta, 28 de Noviembre de 2007.

Imp. \$ 60,00

e) 04 y 05/12/2007

O.P. N° 0715

F. N° 0001-0844

Por GUSTAVO MIRALPEIX

JUDICIAL CON BASE

Inmueble en Atocha

El día 6 de Diciembre de 2.007 a hs. 16:45, en mi local de calle Pje. Sgto. Cabral N° 955 de esta ciudad,

por disposición del Sr. Juez de 1º Inst. C. y C. 1º Nom., en juicio seguido contra Cruz Antonio Argentino, Expte. Nº 161.224/06, remataré con la base de \$ 107,62 (corresp. a las 2/3 partes del valor fiscal) el 100% del inmueble: Matrícula Nº 100.200, Secc. Z, Manz. 3, Parc. 13, San Lorenzo, Dpto. Capital, ubicado en calle José Hernández s/nº - Villa Atocha. Según Ced. Parc. tiene una Sup. de 256,25 mts², Ext. Fte. 10,25 mts. Cfte. 10,25 mts. Cdo. N. 25 mts. Cdo. S. 25 mts. Según constatación Juez de Paz el inmueble se encuentra ubicado sobre calle José Hernández vereda Este, entre calle Solá de Solá y Atocha de Soliz Pizarro. El terreno consta de una casa construida en adobe, todo de tejas coloniales y tejuelas, piso de cemento alisado, consta de un living, una cocina comedor, un pasillo que conecta a un baño con piso, azulejos (precario) y tres dormitorios (toda la construcción precaria). Al fondo del terreno se encuentra una pequeña pieza sin puerta con paredes de bloques y techo de chapa, precario. Reside en el inmueble el Sr. Cruz, José Antonio junto con su esposa Sra. Stela Viviana Morales y sus cuatro hijos menores, en carácter de propietario, ya que es hijo del demandado. Servicios: Cuenta con los servicios de luz eléctrica, cámara y pozo ciego, sin agua corriente, la que es traída por manguera desde calle Solá de Solá. Edictos 3 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble que estatuye el Art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Condiciones de pago: 30% del precio en carácter de seña y a cuenta del mismo acto, saldo 5 días de aprobada la subasta. Arancel 5%, Sellado D.G.R. 1,25% a c/comprador al contado en el acto. Nota: La subasta no se suspende por día inhábil. Informes: Pje. Sgto. Cabral Nº 955. Tel. 4-321654. Martillero Público Gustavo Miralpeix. Resp. Monotributo.

Imp. \$ 129,00

e) 04 al 06/12/2007

O.P. Nº 0714

F. Nº 0001-0841

Por RAMON HUMBERTO GUZMAN

JUDICIAL CON BASE \$ 2.210,37

1/6 Indiviso Casa en San Carlos - Pcia. de Salta

El día 06/12/07 a hs. 16,30 en calle Juan M. Leguizamón nº 1881 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.210,37 (o sea las 2/3 partes del V. F.) la 1/6 parte indivisa que le corresponde al Sr. Martín Daniel Domingo, del inmueble identificado con: Matrícula 1232 - Sección A - Manzana 9 - Parcela 25 - del Dpto. San Carlos - 20 - Pcia. de Salta. Medidas: Fte.: 10,00 mts.; Fdo: 38,70 mts. Superficie: 387,00 mts². Límites y Ubicación: N.: Calle pública s/n; S.: parte de la Parcela 2 - E.: Lote 23 - O.: parte del Lote 21 (todo s/Céd. Parc. fs. 101). Estado de Ocupación y Mejoras: El inmueble está ocupado para pernoctar por choferes de la Emp. El Indio. La vivienda tiene un comedor grande piso de mosaicos rojos c/desperfectos en techo, con tirantes de sauce y madera rotos; Dos piezas, la primera piso mosaicos rojo y otra sin descripción; Una cocina piso baldosa común; Un baño completo piso mosaico; y un pasillo salida al fondo piso baldosas. Toda la construcción pared de adobes, techo de cañas y barro, después del edificado existe un fondo s/plantas, cerrado con pared de ambos costados. Posee servicios instalados de luz eléctrica, servicios sanitarios y agua corriente, y pasa por la vereda servicios de telef. y T.V. por cable sin conectar, todo conforme Inf. constatación Sres. Juez de Paz de San Carlos (fs. 91 vta.) y Cafayate (fs. 129 vta.) Ordena: Sra. Juez en Civil de Personas y Familia de 1ra. Instancia 3ra. Nominación a cargo de la Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez - Secretaría (I) de la Dra. María Daniela Chermulas, en juicio Terán Ocantos, Marcela vs. Domingo, Martín Daniel - Ejecución de Sentencia - Expte. Nº 56.350/02. Forma de Pago: Seña 30%, más 1,25% de DGR, con más 10% de arancel, todo en el mismo acto y a cargo del comprador. El saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Impuesto a la Transf. Ley 23905 art. 7mo, no se incluye y se abonará antes de inscribirse la transferencia. La subasta no se suspende por día inhábil. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y D. El Tribuno. Informes: Martillero R. H. G. - Telef. 4220789 - Cel. 156843430 - Resp. Monotributo.

Imp. \$ 141,00

e) 04 al 06/12/2007

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 0768

F. N° 0001-0902

Cerámica Coquena Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada

Fecha de Constitución: 31/10/07.

Entre la Señora Claudia Stella Martignone, de 38 años de edad, de estado civil divorciada, de Nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Caseros N° 2.135 - Block A1 - Dpto 1 - P.B. de esta Ciudad de Salta - Capital, con D.N.I. N° 20.399.461 y CUIT N° 27-20399461-9, comerciante, Alberto Severo Antonini, de 40 años de edad, de estado civil Divorciado, de nacionalidad Argentina, con domicilio en calle Caseros N° 2.135 - Bloc A1 - Dpto 1, P.B., de esta ciudad de Salta, con D.N.I. N° 18.020.830 y CUIT N° 20-18020830-6, comerciante; convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes cláusulas:

Primera: Denominación: A partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y por el plazo de noventa y nueve años queda constituida entre los firmantes la Sociedad "Cerámica Coquena Salta Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Segunda: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en este supuesto aún como fiduciario, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Adquisición, venta, distribución, importación y exportación, y fabricación de productos de bazar, decoración y construcción; b) Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de cargas, sea nacional o internacional, por cuenta propia o de terceros, de todos los elementos o mercaderías producidos o adquiridos por la sociedad, en camiones de la sociedad o de terceros.

Tercera: Domicilio: El domicilio legal de la Sociedad será en la Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República.

Sede Social: Avenida Rodríguez Durañona N° 1.335, Parque Industrial - Ciudad de Salta.

Cuarta: Capital: El Capital Social se fija en la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en cien (100)

Cuotas Iguales de \$ 1.000,00 (Pesos: un mil con 00/100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El Señor Alberto Tonini 60 (sesenta) Cuotas Sociales, equivalente a \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta Mil con 00/100), la Señora Claudia Martignone 40 (cuarenta) Cuotas Sociales, equivalente a \$ 40.000,00 (Pesos: cuarenta mil con 00/100). El Capital Social queda integrado en un veinticinco por ciento y el saldo es decir el setenta y cinco por ciento será integrado por los socios en el término de dos años. En garantía de sus desempeños los socios firman un pagaré cada uno por la suma de pesos mil a favor de la sociedad.

Quinta: Administración: La administración y representación de la Sociedad corresponde a los dos socios, que por este acto son también designados gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad y celebrar todos los actos jurídicos que fueren menester, en la medida que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Cualquiera de los gerentes tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con bancos y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación dentro y fuera del país, inclusive para querellar criminalmente, o de actos extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, pudiendo representar a la sociedad ante todos los organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, inclusive A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, etc. Socios Gerentes: Alberto Severo Antonini y Claudia Stella Martignone.

Sexta: Se llevará un libro de Actas de reuniones de Socios, en donde estos harán contar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la Ley y anualmente al 31 de Diciembre deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado si no fuera objetado por alguno de los mismos.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/12/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 100,00

e) 05/12/2007

O.P. N° 0763

F. N° 0001-0892

Océano S.R.L.

1.- Socios: Nélica Nóbile, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 11.943.471, CUIT 27-11943471-3, comerciante, de 52 años de edad, con domicilio en calle Rivadavia 866, piso 4°, departamento "A", de la ciudad de Salta Capital, estado civil divorciada y Miguel Augusto Fernández Alías, de nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad N° 10.993.743, CUIL 20-10993743-7, con domicilio en la calle Av. Belgrano 940, piso 4°, departamento "C", de la ciudad de Salta Capital, casado en primeras nupcias con María Luján Sánchez, Documento Nacional de Identidad N° 11.804.400, de profesión abogado de 53 años de edad.

2.- Fecha del Contrato: 24 de octubre de 2.007.

3.- Denominación Social: Océano S.R.L.

4.- Domicilio Social: Jurisdicción de Salta, con sede social en calle Balcarce N° 401, Salta Capital.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al desarrollo de las siguientes actividades: rubro gastronómico, en la explotación y comercialización de cafetería, bar y restaurante.

6.- Duración: 20 años.

7.- Capital Social: Capital Social, Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-), formado por Cincuenta cuotas sociales de Mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran en este acto y de acuerdo al siguiente detalle: Nélica Nóbile suscribe Veinticinco (25) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), o sea pesos Seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250.-) y Miguel Augusto Fernández Alías, suscri-

be Veinticinco (25) cuotas sociales e integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%), sea pesos Seis mil doscientos cincuenta (\$ 6.250.-), el saldo pendiente de integración se integrará dentro de los tres meses contados a partir de la suscripción del presente.

8.- Administración y Representación: Número y Duración: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un socio, quien revestirá el carácter de socio gerente, debiendo designarse un suplente, durarán en sus funciones igual plazo que el de la sociedad. Se designa como socio gerente a Nélica Nóbile y como suplente a Miguel Augusto Fernández Alías, constituyendo ambos domicilio especial en calle Balcarce N° 401 de la ciudad de Salta Capital, quienes aceptan en este acto los cargos por lo que fueron designados. Nélica Nóbile, socia gerente designada, presta una garantía a la sociedad de un mil pesos (\$ 1.000.-).

9.- Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/11/07. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 67,00

e) 05/12/2007

O.P. N° 0747

F. N° 0001-0875

OMA S.R.L.

En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil siete, reunidos los señores: Julio Oscar Ramírez, argentino, DNI 16.663.926, CUIT/L 20-16663926-4, de 43 años de edad, nacido el 25 de enero de 1964, comerciante, casado en primeras nupcias con María Silvia Margarita Forsyth Moron, D.N.I. N° 16.883.891, domiciliados en Los Abedules N° 107 – B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta capital, Provincia de Salta y Martín Miguel Ramírez argentino, DNI 13.383.183, CUIT/L 20-13383183-6, de 47 años de edad, nacido el 14 de junio de 1960, comerciante, casado en primeras nupcias con Claudia Rosana Manías DNI 14.977.331, domiciliados en calle Misión Zenta Casa N° 9 – Frutícola El Tabacal, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán Provincia de Salta, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que se registrá por las siguientes

cláusulas y en todo lo no previsto, por la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones.

Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará OMA S.R.L., y tendrá domicilio real en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, constituyendo domicilio legal y administrativo en calle Hipólito Irigoyen N° 297 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta. El citado domicilio constituye el domicilio de la Sede Social.

Duración: La duración de la sociedad será de 25 años a contar de su inscripción en el registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. Este plazo se podrá prorrogar por disposición de los socios por iguales lapsos, y también podrá disolverse si así lo convienen los socios.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Construcción, tanto de carácter pública como privado de obras civiles y viales; b) Venta de productos para la construcción y artículos de ferretería; c) Fabricación de productos minerales no metálicos como ser ladrillos, revestimientos cerámicos, artículos de cemento y fibrocemento, premoldeados para la construcción; d) Fabricación de productos elaborados de metal para la construcción. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibido por las leyes o este contrato.

Capital Social: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos Cien mil (\$ 100.000,00) dividido en Un Mil (1.000) Cuotas de Pesos Cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios, de la siguiente forma: ochocientas (800) cuotas son suscriptas por el socio Julio Oscar Ramírez y doscientas (200) cuotas son suscriptas por el socio Martín Miguel Ramírez.

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, la asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad de capital, determinara el plazo y monto de la integración, guardando la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Integración: La integración del capital suscrito se realiza de la siguiente manera: el socio Julio Oscar Ramírez integra en este acto la suma de veinte mil pesos

(\$ 20.000,00) en efectivo y el socio Martín Miguel Ramírez integra en este acto la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000,00) en efectivo. La integración que realizan los socios en este acto representa el 25% del capital suscrito. Los socios se obligan a integrar el saldo del capital suscrito dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

Administración: La administración, uso de la firma social y representación legal, será ejercida por un Gerente, con mandato por tres ejercicios, pudiendo ser reelecto por igual plazo por decisión adoptada en reunión de socios por el voto de la mayoría. Se designa en este acto como Gerente al socio Julio Oscar Ramírez, quien acepta el cargo, en tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y noveno del Decreto – Ley 5.965/63. A los efectos del presente contrato el Gerente Julio Oscar Ramírez constituye domicilio especial en calle Hipólito Irigoyen N° 297 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán provincia de Salta y ofrece como garantía por el ejercicio de su cargo la suma de pesos: Dos Mil (\$ 2.000,00).

Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. A esta fecha se confeccionaran los Estados Contables de conformidad a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia, los cuales se pondrán a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/12/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 110,00

e) 05/12/2007

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 0764

F. N° 0001-0893

Cerámica del Norte S.A.

ASAMBLEA GENRAL ORDINARIA

Se convoca a los Accionistas de Cerámica del Norte S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Diciembre de 2007, a horas 12,00, en la sede social de Avda. Artigas N° 252 de esta ciudad de Salta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas e Informe del Síndico, Distribución de Utilidades y Constitución de reservas voluntarias, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2007.

2.- Gestión del Directorio. Remuneraciones a Directores y Síndico sobre el límite del Art. 261 de la Ley 19550.

3.- Elección de Síndico Titular y suplente por el término de un año.

4.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada.

Juan José Soler
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 05 al 11/12/2007

O.P. N° 0690

F. N° 0001-0811

Diagnóstico Salta S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo que establecen los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Diciembre de 2007 a Hs. 21 en el local de la institución, calle Mariano Boedo 62 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos del Ejercicio Nro. 16 cerrado el 30 de Junio de 2007.

3.- Consideración de la Gestión de los Sres. Miembros del Directorio.

4.- Elección de los Miembros Titulares y Suplentes que conformarán el nuevo Directorio por un nuevo período estatutario y sus remuneraciones.

p/Diagnóstico Salta S.A.

Dr. Hernán González Pondal

Imp. \$ 150,00

e) 03 al 07/12/2007

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 0750

F. N° 001-0879

Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada

Hace saber a sus asociados que el Consejo de Administración de esta Cooperativa en sesión del 21 de septiembre de 2007, según constancia obrante en el Acta N° 408 del Libro de Actas de Reuniones del Consejo de Administración – N° 4 conforme a las facultades que le confiere el Estatuto Societario y normas concordantes, ha dispuesto oficializar el siguiente:

Reglamento Interno para las Asambleas

a) Cada asociado, que se encuentre en condiciones de asistir a las Asambleas de Agrosalta Cooperativa de Seguros Limitada, deberá solicitar previamente en la sede de la Administración de la Cooperativa en esta Ciudad de Salta una tarjeta credencial en la cual constará su nombre y apellido; número de documento de identidad; número de asociado y cantidad de votos que representa. Esta tarjeta credencial le servirá al asociado para hacer su ingreso a la Secretaría Asamblearia habilitada en el lugar que se establezca en cada convocatoria. Posteriormente el asociado deberá presentarse ante el Secretario Electoral a fin de firmar el Libro de Asistencia que le permitirá estar habilitado para entrar a la Sala de Deliberaciones;

b) Con una hora de anticipación a la prevista en la Convocatoria, en la sede de la Administración se procederá a la entrega de las tarjetas credenciales mencionadas en a) precedente, debiendo el asociado concurrir al lugar establecido para la Asamblea con dicho instrumento el que se colocará en la solapa del concurrente manteniéndola durante todo el acto asambleario;

c) Para tener derecho a la emisión de la tarjeta credencial, el asociado deberá solicitar la misma con no menos de 4 (cuatro) días hábiles a la fecha fijada en la Convocatoria; deberá también figurar inscripto en el Padrón Electoral de la Cooperativa y no tener impedimentos sobrevinientes a la fecha de cierre del mencionado Padrón;

d) Se dará lectura de la documentación a considerar, en particular la Memoria Anual; Informe del Síndico;

Informe del Actuario e Informe del Auditor Externo y de las observaciones de la Superintendencia de Seguro si las hubiere;

e) Las preguntas que durante el acto asambleario deseen efectuar los asociados, deberán serlo por escrito y la respuesta estará a cargo del Presidente o de quien este designe para dar su contestación y/o quien haga sus veces. Del mismo modo y procedimiento a su turno se dará lectura a la documentación a considerar en los demás puntos del Orden del día.

Agustín López Figueroa
p/Agrosalta Coop. de Seg. Ltda.

Imp. \$ 65,00

e) 05/12/2007

O.P. N° 0745

F. N° 0001-0873

Aire Libre S.R.L.

Convenio de Sesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato

En la ciudad de Salta, a los doce días del mes de Junio del año Dos Mil Siete los Señores: Perez Vidal, Luciano Alfredo Matías, de 22 años, Argentino, Soltero, DNI 31.469.331, CUIT N° 20-31469331-1, domiciliado en Avda. Reyes Católicos N° 1.770, de esta ciudad, de profesión estudiante y Mansur, Alexis Pablo, de 36 años, Argentino, soltero, DNI 22.161.592, CUIT N° 20-22161592-2, domiciliado en Avda. Reyes Católicos N° 1.770, de esta ciudad, de profesión comerciante socios de la Sociedad Responsabilidad Limitada: "Aire Libre" S.R.L., en adelante "Los Cesionarios", convienen lo siguiente:

Sexta: Administración y Representación: la dirección y administración estará a cargo de un socio Mansur, Alexis Pablo, CUIT N° 20-22161592-2 por lo que el

mismo queda designado Gerente-Administrador, constituyendo domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 1770, de esta ciudad. Durará en su cargo mientras no existan causales para su remoción. El uso de la firma social estará a cargo en forma individual del socio gerente, bastando la sola firma personal con el sello de la denominación social, pudiendo representarla en todas las actividades y negocios, sin limitaciones de facultades, incluso la toma de créditos bancarios o financieros, ya sea mancomunados o indistintamente, con o sin garantías. Para la realización del Objeto Social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones de cualquier naturaleza, que se refieran o tengan relación directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, que no sean contrarios a las leyes o este Estatuto o a su objeto social. En caso de incapacidad, fallecimiento, o cualquier otro motivo que produzca la imposibilidad de carácter absoluto o relativo para continuar en el ejercicio del cargo de Gerente, este será reemplazado por el suplente Sr. socio. Pérez Vidal, Luciano Alfredo Matías, CUIT N° 20-31469331-1, constituyendo domicilio especial en Avda. Reyes Católicos N° 1.770, de esta ciudad. Asimismo se dispone que en virtud de lo establecido en los Art. 157-3° ap. – y 256 última parte de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, el socio gerente depositara en garantía la suma de pesos. Tres Mil, (\$ 3.000,00) Importe este que la sociedad deberá reintegrar una vez que cese en sus funciones.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 04/12/07. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 63,00

e) 05/12/2007

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 0755

F. N° 0001-0886

**Asociación de Centros Privados de Diálisis
de Salta y Jujuy (CE.PRI.DIA.SA.)**

ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Viernes 28 de diciembre de 2007, a las 13:00 hs., en su sede social de Pje. Serapio de Arteaga N° 1.188 - Salta Capital -, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.

2.- Aprobación de Balance, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2.007.

Dr. Guillermo César Márquez
Presidente

Imp. \$ 60,00 e) 05 y 06/12/2007

ASAMBLEAS

O.P. N° 0746 F. N° 0001-0874

**Club Atlético Unión Madereros - San Ramón
de la Nueva Orán - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tal como lo establece el Estatuto Social de la Institución, el Club Atlético Unión Madereros llama a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre/ 2.007, a Hs. 11:00, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 2.- Aprobación de Memoria y Balances Períodos 2002; 2003; 2004; 2005 y 2006.
- 3.- Informe del Organismo de Fiscalización.
- 4.- Renovación Total de la Comisión Directiva.
- 5.- Firma del Acta por Dos (2) socios presentes.

Obs.: La Asamblea sesionará pasada 1 hora a la establecida, con la cantidad de socios presentes.

Carlos Silvio Maldonado
Secretario
Desiderio Verón
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 05/12/2007

O.P. N° 0739 F. N° 0001-0864

Grupo de Estudios Socio Demográficos - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los Socios del Grupo de Estudios Socio Demográficos a la Asamblea Ordinaria el día 26 de Diciembre de 2007 a hs. 19,00, en la sede de la Asociación, sito en General Güemes 2250, Monoblok A, 9no. Piso, Depto. B, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Aprobación de Memoria y Balance de los ejercicios de los años 2002, 2003, 2004 y 2005.
- 2.- Informe del Organismo de Fiscalización.

3.- Elección de dos socios para la firma del Acta.

María Cecilia Mercado H
Secretaria
Mario Boleda Ph.D
Presidente

Imp. \$ 15,00 e) 05/12/2007

O.P. N° 0722 F. N° 0001-0849

**Consorcio de Regantes del Sistema
Hídrico El Galpón - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Organismo de Administración del Consorcio de Regantes del Sistema Hídrico El Galpón, tiene el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) que se realizará en el Local del Consorcio, sito en Pasaje 24 de Julio N° 05 de la Localidad de El Galpón, el día 13 de Diciembre de 2007 a las 20 horas, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de dos (2) Usuarios Asambleístas para la firma del Acta de la presente Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la documentación, correspondiente al ejercicio económico N° 04 cerrados al 31 de Diciembre de 2006, respectivamente:

a) Memoria.

b) Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución al Patrimonio, Anexos I y II, Notas a los Estados Contables, e Inventario.

c) Informe del Síndico.

3.- Aprobación de la gestión del Organismo de Administración y del Síndico.

4.- Designación de una comisión receptora y escrutadora de votos compuesto por tres (3) miembros.

5.- Elección para integrar el Organismo de Administración por terminación del mandato de:

a- Por dos años: Un (1) Presidente, Un (1) Vice-Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal Titular 1°, Un (1) Vocal Titular 2°, Un (1) Vocal Titular 3°.

Juan Carlos Vernasconi
Presidente

Imp. \$ 30,00 e) 04 y 05/12/2007

RECAUDACION

O.P. N° 0771

Saldo anterior	\$ 398.110,50
Recaudación del día 04/12/07	<u>\$ 2.173,40</u>
TOTAL	\$ 400.283,90

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial informa a todos los interesados que están habilitadas las **SUSCRIPCIONES VIA INTERNET**. Este nuevo servicio ofrece el boletín del día, como así también las ediciones anteriores (2004 - 2006) y un Índice Temático y Numérico de Leyes Provinciales (1980 - 2005), a las cuales podrá acceder mediante modernos canales de búsqueda, como así también a los avisos publicados en todas sus secciones.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar